


| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 1 de 75 |



BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”

Cartagena D.T y C,

Señor

JUAN ERNESTO POSADA ALCALDE

Gerente CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL –COTECMAR- Planta Bocagrande

Teléfono: (605) 643 9491 EXT 5540 – Cel. 3164543956

Email: sarnedo@cotecmar.com, nnaizir@cotecmar.com

Cartagena - Bolívar

Asunto: Solicitud de Oferta No. 0004-ARC-CBNL01-2026
(Requerimientos de Documentos Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015)

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, ha considerado procedente dar inicio al presente proceso de contratación directa a través de la plataforma transaccional SECOP II, para CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y EMBARCACIONES DE MENOR CALADO; PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS CONSTRUCTIVOS QUE INTEGRAN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO por valor de en **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$638.886.270)** exento de IVA e incluidas demás erogaciones, conforme al artículo 188 numeral tercero literal p) de la Ley 1819 del 2016 que modificó el artículo 477 del estatuto tributario e incluidas las demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4526 de enero 05 de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval N° 1 ARC “BOLIVAR”, se afectará para el presente proceso hasta por el valor del contrato, el cual se registrá bajo los siguientes parámetros:


CAPÍTULO I.
REQUISITOS HABILITANTES

| FACTORES DE VERIFICACIÓN | |
|--------------------------|----------------------------|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ECONÓMICA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | HABILITADO / NO HABILITADO |

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo solicitado en la presente solicitud de oferta, razón por la cual el comité jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. (Anexo A)

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 2 de 75 |

1.2 PODER:

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito"*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses"* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.


Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito"*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses"* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

c. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 3 de 75 |

traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE (RENOVADO AÑO 2025);

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.


Que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 4 de 75 |

a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.


c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 5 de 75 |

(acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

- a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. La Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019.


1.5 TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 42 de la ley 1861 de 2017 (sentencia C-277 de 2019). En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval No.1 ARC "BOLÍVAR" se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES. (Anexo C)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 6 de 75 |

artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y se acreditará con la certificación expedida por el propietario del mismo y la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, y la planilla única electrónica de pago según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y se acreditará con la certificación, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa adjuntando la planilla de pago.

Las personas pensionadas o con asignación de retiro, deben tener en cuenta que al percibir ingresos adicionales a los correspondientes a la pensión o asignación de retiro iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, debe efectuar el pago correspondiente por dichos ingresos a la EPS o al FOSYGA para regímenes especiales del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio o Las Fuerzas Militares y Policía Nacional. De no hacerlo, la Unidad de Pensiones y Parafiscales podrá considerarlo como omiso o inexacto y ser objeto de las sanciones establecidas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 797 de 2003

Para mayor información lo invitamos a consultar los siguientes enlaces:

https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/Parafiscales/abc_pensionados_ingresos_adicionales.pdf
<https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/Parafiscales/ABC-Pensionados-ingresos-independiente.pdf>


Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

1.7 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre del proceso.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011., que en su tenor establece que el contratista quedará inhabilitado para contratar cuando incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos **tres (3) años;**

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 8 de 75 |

El valor total de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA ó AIU (cuando aplique) y en caso de no especificarlo y aplique a los bienes o servicios que se pretenden contratar, se presumirá que se encuentra incluido.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El Comité Evaluador Económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando este contemplado en cantidades definidas, con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicará la modificación de los valores unitarios ofertados, ni la modificación de la oferta económica presentada por el oferente.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados pueden ser artificialmente bajos, deberá solicitar justificación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Notas:

1. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.
2. El oferente entiende y acepta que la Base Naval No. 1 ARC “BOLÍVAR” podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
3. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.


Error Aritmético.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto)
- c. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
- d. En caso que el oferente manifieste que el bien se encuentra exento o excluido de IVA y efectuada la verificación deba aplicarse IVA, el comité evaluador económico incluirá el porcentaje correspondiente al IVA y ajustará el valor final del bien
- e. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

2.2 DOCUMENTOS A ENTREGAR QUE NO CONSTITUYEN REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 9 de 75 |

naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

2.2.2 Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF (ANEXO “E”): El proponente en el proceso de contratación debe diligenciar el Anexo SIIF sin ningún tipo de modificación y/o alteración.

2.3 Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

3. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

En concordancia con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, el comité financiero ha verificado la idoneidad del proponente atendiendo que corresponde a una contratación directa evidenciando que sus indicadores financieros son los siguientes:

| INDICADORES FINANCIEROS | INDICADORES FINANCIEROS |
|-------------------------------|-------------------------|
| Liquidez | 1.19 |
| Endeudamiento | 69% |
| Cobertura de interés | 32.737,07 |
| Rentabilidad sobre patrimonio | 6% |
| Rentabilidad sobre activo | 2% |

CONCLUSIONES:


Después de este análisis podemos concluir que la empresa CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL COTECMAR, cuenta con una buena situación financiera; así mismo, no se detectaron desviaciones en relación a cada indicador. Se pudo verificar que la empresa tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones, cuenta además con una adecuada autonomía financiera, lo cual le permite obtener acceso a nuevas fuentes de financiación que pueda requerir; así mismo, la empresa tiene una excelente solvencia financiera a largo plazo para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. Por las razones anteriormente mencionadas se puede inferir que CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL COTECMAR, está financieramente estable para poder solventar las obligaciones que se contraigan para el cumplimiento del objeto contractual.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El valor determinado de los indicadores financieros, fueron establecidos teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en sus manuales guías para la gestión contractual pública, especialmente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación -(M-DVRHPC-05)", en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector -(G-EES-02)", donde expresa el primero:

"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación." 1 (Subrayado nuestro).

Por ser un proceso de contratación directa se toma como base de información son los Estados Financieros de la vigencia 2024; De la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL COTECMAR, demostrando solvencia, buena liquidez, buen manejo financiero, lo cual indica que la empresa puede cumplir financieramente.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 10 de 75 |

Por ser contratación directa el comité financiero realiza un análisis CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL COTECMAR, con el fin de verificar sus indicadores financieros, dando aval de su solvencia financiera.

Atendiendo a lo anterior, la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” con su comité financiero realiza un trabajo que está orientado a establecer los indicadores financieros de que trata la ley para los procesos de contratación que adelantan las entidades públicas en Colombia con los diferentes proveedores de bienes y servicios interesados en participar en dichos procesos para la vigencia del año 2025.

La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. (Deber de análisis de las Entidades Estatales) y 2.2.1.1.1.6.2. (Determinación de los Requisitos Habilitantes) del Decreto 1082 de 2015, y a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en sus manuales y guías para el establecimiento de los requisitos habilitantes, presenta a continuación, el promedio arrojado de los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los diferentes objetos sectoriales de contratación de la entidad y obtenido mediante la toma de datos financieros de las principales fuentes sugeridas por Colombia Compra Eficiente.

Las fuentes que fueron tenidas en cuenta como referentes, son las siguientes:

- Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)
- Antecedentes de procesos de la Armada Nacional o propios de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” durante la vigencia 2025.

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

4. VERIFICACIÓN TÉCNICA

El Comité evaluador técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.


El oferente deberá presentar el Anexo “F” Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

4.2 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar garantía técnica en el siguiente sentido:

El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas de los equipos y sistemas, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. acuerdo la siguiente tabla:

| EQUIPO / SISTEMA / PROCESO | ACTIVIDAD | TIEMPO | OBSERVACIONES |
|----------------------------|-----------|--------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |


| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 12 de 75 |

el presente contrato hasta por el monto del valor del reclamo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables en caso de que el contrato este vigente.

En caso de que COTECMAR no acepte una reclamación válida a la GARANTÍA TÉCNICA, deberá dentro del plazo señalado, sustentar sus razones ante LA ARMADA NACIONAL aportando las pruebas necesarias. En caso de que se presenten discrepancias o disputas las partes acuerdan someter la decisión a terceros expertos en el área en disputa. Para efectos de aplicar la garantía LA ARMADA NACIONAL garantizará a COTECMAR el libre acceso a las Unidades, para realizar nuevamente el trabajo defectuoso, sin costo adicional alguno para la ARMADA NACIONAL. Con respecto al desmontaje de cualquier material o parte del mismo o la reinstalación del material reparado o reemplazado este se realizará bajo total responsabilidad de COTECMAR.

Exoneración de Responsabilidad de la Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Base Naval No. 1 ARC “BOLÍVAR” esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 13 de 75 |

CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y EMBARCACIONES DE MENOR CALADO; PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS CONSTRUCTIVOS QUE INTEGRAN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato INTERADMINISTRATIVO.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 17 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la UNIDAD DELEGATARIA podrá establecer un plazo para la entrega de los bines, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.


2.3.1 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se comprometerá a realizar los servicios de mantenimiento dentro de los tiempos establecidos en cada una de las autorizaciones de servicios sin que estos tiempos sobrepasen el plazo de ejecución del contrato, una vez recibida la autorización de servicios dispondrá en Cartagena (Bolívar) o en la locación requerida de hasta cinco (05) días calendario para la realización de la reunión de inicio y acta respectiva de recepción.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y estructuras de las Unidades a Flote se realizarán a bordo de los buques relacionados en el Anexo Técnico ubicadas en las diferentes localidades acuerdo a previa coordinación con el supervisor del contrato así:

| COMPONENTE | ITEM | UNIDAD A FLOTE | LUGAR | DIRECCION |
|------------|------|---------------------------------|--|--|
| ARC GLORIA | 1 | ARC GLORIA | Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" | Avenida San Martín, B. Bocagrande Cra. 2 N° 10-02, Cartagena (Bolívar) |
| FSUCA | 2 | ARC ANTIOQUIA | | |
| | 3 | ARC ALMIRANTE PADILLA | | |
| | 4 | ARC INDEPENDIENTE | | |
| | 5 | ARC CALDAS | | |
| | 6 | ARC VICTORIA | | |
| | 7 | ARC ALMIRANTE TONO | | |
| | 8 | ARC JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO | | |
| | 9 | ARC GOLFO DE URABÁ | | |
| | 10 | ARC GOLFO DE MORROQUILLO | | |
| | 11 | "BATALLA NOCHE DE SAN JUAN" | | |
| | 12 | BATALLA TOMA DE SABANILLA | | |
| | 13 | BATALLA DE CISPATÁ | | |
| FSUCA | 1 | ARC LONDONO | Batallón de Infantería de Marina No 16 | Avenida la Playa Punta De Las Vacas, Turbo (Antioquia) |
| | 2 | ARC SENEN ARAUJO | | |
| | 3 | ARC RÍO ATRATO | | |
| | 4 | ARC RÍO BAUDÓ | | |
| | 5 | ARC RÍO SINÚ | | |
| FSUCA | 1 | ARC RÍO MAGDALENA | Batallón de Infantería de Marina No 17 | Vía Yatí Bolívar, Magangué (Bolívar) |
| FSUCA | 2 | ARC RÍO META | | |

2.5 VALOR:

El valor del contrato será hasta por **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$638.886.270)**, exento de IVA e incluidas demás erogaciones, conforme al artículo 188 numeral tercero literal p) de la Ley 1819

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 14 de 75 |

del 2016 que modificó el artículo 477 del estatuto tributario e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | Obj G/ Proy | Ord/ Spry | Re c | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|--------------|------------|--------------------|-----------|------------|-------------|-----------|------|-----|--|--------------------------|------------|
| 4526 | | A-02-02-02-008-007 | | | | | 10 | CSF | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | \$ 188.623.000,00 | ARC GLORIA |
| | | | | | | | | | | \$ 450.263.270,00 | FSUCA |
| TOTAL | | | | | | | | | | \$ 638.886.270,00 | |

2.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos así:

UN PAGO ANTICIPADO DEL 20% del valor del contrato y el 80% restantes en PAGOS PARCIALES contra prestación de servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval No.1 ARC Bolívar, no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.


Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 15 de 75 |

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2026; correodelsupervisor#\$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | PCI SIIF NACIÓN II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCIÓNPCI/SOCIEDAD |
|---------------|--------------------|----------------|--------------------------|
| 800.141.645-7 | 15-01-04-001 | 4001 | BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.


5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2026; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor).

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 16 de 75 |

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y se acreditará con la certificación expedida por el propietario del mismo y la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, y la planilla única electrónica de pago según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y se acreditará con la certificación, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa adjuntando la planilla de pago.

Las personas pensionadas o con asignación de retiro, deben tener en cuenta que al percibir ingresos adicionales a los correspondientes a la pensión o asignación de retiro iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, debe efectuar el pago correspondiente por dichos ingresos a la EPS o al FOSYGA para regímenes especiales del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio o Las Fuerzas Militares y Policía Nacional. De no hacerlo, la Unidad de Pensiones y Parafiscales podrá considerarlo como omiso o inexacto y ser objeto de las sanciones establecidas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 797 de 2003

Para mayor información puede consultar los siguientes enlaces:

https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/Parafiscales/abc_pensionados_ingresos_adicionales.pdf
<https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/Parafiscales/ABC-Pensionados-ingresos-independiente.pdf>


Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 17 de 75 |

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Pago Anticipado 20% del valor total del contrato:


Con el propósito garantizar la adquisición de las partes necesarias para el mantenimiento de las unidades a flote de la Armada Nacional de Colombia. Estas piezas requieren de un proceso de adquisición en algunos casos internacional, que involucra costos, plazos y procedimientos específicos, lo que hace indispensable contar con los recursos necesarios para asegurar su compra al mejor precio posible, así como su entrega a tiempo. El pago anticipado no solo garantiza la disponibilidad de los componentes, sino que también permite cumplir con los tiempos establecidos para el mantenimiento, asegurando la operatividad de las unidades de la Fuerza Naval del Caribe y la eficiencia en la defensa nacional.

2.7 GARANTÍAS

2.7.1 Garantía Única de Cumplimiento:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III “Garantías”.

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN | | |
|--|--|---|----------------------------|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. | | |
| Asegurado/ beneficiario | LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR identificada con NIT 800.141.645-7 | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | 20% |
| | Devolución del pago anticipado | Hasta la liquidación del contrato. | 100% |
| | Calidad del servicio | Plazo de ejecución el contrato y un (01) año mas | 20% |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Plazo de ejecución el contrato y dos a (02) años más. | 20% |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | 5% |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la | | |

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 18 de 75 |

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| | garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

2.7.2 Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |


En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 19 de 75 |


- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL01 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL01 su monto se agotare o disminuyere.
- La BNL01 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones del Contratante:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 20 de 75 |

12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

14. Los representantes y/o supervisores de la Armada nacional seguirá las normas de higiene, bioseguridad, salud y seguridad en el trabajo, ambiental y de operación del CONTRATISTA, durante la permanencia a bordo de las instalaciones donde se desarrollen las actividades de mantenimiento conforme al objeto contractual

15. La Armada Nacional cuando sea necesario deberá proporcionar toda la información técnica, veraz, actualizada y de manera oportuna de los diferentes equipos y sistemas a intervenir en el marco del futuro contrato que permitan realizar una óptima estimación y desarrollo de las actividades de mantenimiento por parte del contratista.

16. La Armada Nacional será la responsable de la custodia y seguridad de las unidades objeto de servicios de mantenimiento por parte del Contratista, en muelle o cualquier otro lugar donde se ejecuten trabajos, si por alguna circunstancia algún funcionario del Contratista afecta algún equipo, objeto o lugar, esta novedad deberá ser reportada en un plazo no mayor a cinco días (05) calendario al Gerente de proyectos encargado de las actividades de mantenimiento.

17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.8.2 Obligaciones del contratista

2.8.2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Hacer la entrega de los servicios de mantenimiento objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.


5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios de mantenimiento contratados.

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. El contratista debe dar cumplimiento a los términos pactados evitando la suspensión y/o incumplimiento injustificado del objeto contractual.

9. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, dispondrá de diez (10) días calendario después de que haya sido notificado por la ARMADA NACIONAL para realizar la revisión o evaluación del BIEN O SERVICIO defectuoso y proceder a su corrección, modificación o sustitución o para informar por escrito a LA ARMADA NACIONAL las razones debidamente sustentadas en fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, que le impiden su cumplimiento dentro del plazo antes

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 21 de 75 |

señalado, junto con los debidos soportes de lo dicho, el señalamiento del tiempo en que podrá ser atendido el requerimiento de garantía y las condiciones para efectuar el servicio y/o suministrar nuevamente el bien.

10. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.

11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

12. Cronograma de trabajo: El contratista se comprometerá a realizar los servicios de mantenimiento dentro de los tiempos establecidos en cada una de las autorizaciones de servicios, una vez recibida dispondrá en Cartagena D.T y C., Bahía Málaga de hasta cinco (05) días hábiles y en otros sitios geográficos hasta diez (10) días calendario para la realización de la reunión de inicio y acta respectiva acuerdo Formato reunión de inicio SGC MANTTO - FT - 189 -JEMAT - V01.

13. Normas Ambientales. a). El Contratista deberá realizar cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas donde se adelantarán los mantenimientos, dando cabal cumplimiento a las normas ambientales vigentes. Así mismo está obligado a practicar las medidas ambientales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. b). El Contratista deberá retirar utilizando sus propios medios los materiales residuales que se generen como producto de la realización del servicio de mantenimiento. Dicho material no será depositado en los recipientes de almacenamiento temporal de residuos pertenecientes a la Base Naval ARC “Bolívar”, ni en ninguna de las áreas dentro de las instalaciones. Parágrafo primero. Cuando por fuerza mayor, el personal del contratista deba ser remplazado durante la ejecución del contrato, El contratista deberá presentar propuesta para cambiarlo por otro de igual o con mejores calidades profesionales.


14. El manejo y disposición final de los residuos como chatarra (acero) y/o residuos no reutilizables, resultado de las actividades de mantenimiento a realizar en las unidades a flote con relación al contrato, deberá ser responsabilidad de COTECMAR, exceptuando los residuos de cobre y bronce que serán entregados al supervisor del contrato, la cual realizará el procedimiento final de acuerdo los procesos administrativos internos de la Armada Nacional.

15. COTECMAR deberá disponer de equipos de maquinado de piezas (máquinas herramientas: torno vertical – fresadora universal - taladro de columna - balanceadora dinámica – balanceadora estática – cepillo mecánico – sierra mecánica – instrumentos de medición) que garantizan la calidad de los servicios de mantenimiento, modernización y servicios de mantenimiento de líneas de propulsión de paso variable y fijo, válvulas de fondo, balanceos estáticos y dinámicos y alineación de ejes entre otros.

16. COTECMAR deberá disponer de un departamento de recubrimientos con procedimientos homologados y certificados por los fabricantes de pinturas lo que garantiza la asesoría técnica en recubrimientos, la aplicación de pinturas y la preparación de superficies (limpieza manual – limpieza mecánica – hidroarenado – Sandblasting – lavado a alta presión – aplicación de pinturas en obra viva y muerta), dispone de manera permanente de personal especializados en soldaduras (proceso MIG – TIG – OXIACETILENO – SMAW), en electricidad (sistemas de corriente continua y corriente directa).

17. COTECMAR deberá disponer de la capacidad de diseño y mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos, realizar mantenimiento en todos los niveles a motores de combustión interna (MTU – DETROIT DIESEL-CATERPILLAR- CUMMIS- PERKINS-MAN) y sistemas de engranajes reductores (TWIN DISK – MTU – ALLISON – ZF), mantenimientos a intercambiadores de calor, sistemas de alimentación, y control eléctrico, rebobinado y mantenimiento a generadores, transformadores, automatización de sistemas, sistemas de aire acondicionado y refrigeración, entre otros servicios, que permiten ejecutar los diferentes mantenimientos a las unidades a flote.

18. El contratista deberá estar en capacidad de realizar todas las actividades descritas en el ANEXO “A”, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 22 de 75 |

19. Todos los mantenimientos objeto del contrato se deben ajustar a los Manuales Técnicos de los equipo o sistema al cual van dirigidos, así como también a lo establecido en la DOCTRINA DE MATERIAL NAVAL “MANAV” ARMADA NACIONAL, donde se establecen los lineamientos y directrices que deben tenerse en cuenta para efectuar los mantenimientos preventivos y/o correctivos en lo que corresponda a cada uno de los grupos y subgrupos constructivos de las unidades a flote de la Armada Nacional.

20. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.

21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

22. CATALOGACIÓN: En referencia a la implementación del sistema OTAN de catalogación y el sistema de clasificación de la ONU, COTECMAR proporcionará a la Armada Nacional toda la información técnica de los sistemas, equipos, elementos y repuestos nuevos que hagan parte integral del servicio de mantenimiento objeto del contrato, con su respectiva clasificación y catalogación OTAN, conforme a la directiva permanente MDN N°. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014, en el momento en que se reciban los equipos. En aquellos casos en los cuales los fabricantes no suministren los códigos de catalogación OTAN, los equipos deberán ser entregados con sus respectivas especificaciones y fichas técnicas.


23.El contratista se compromete a cumplir las reglamentaciones Nacionales, Locales e internas de la Base Naval No.1 ARC “Bolívar” con el fin de mitigar la pandemia ocasionada por el virus infeccioso COVID-19. 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas; La Agencia Logística se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MDN - ARC.

2.9 MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, cronograma de entrega o fechas de entrega acorde lo establecido en el contrato, se causará una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar, por cada día de atraso hasta por 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, según corresponda, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor/supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 23 de 75 |

5. Por incumplir las instrucciones impartidas por el interventor o supervisor relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, según corresponda, con relación a la ejecución del proyecto, relacionadas directamente con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por incumplir la ejecución o entrega de los bienes, obras, servicios o mejoras ofertados como ponderable dentro del plazo establecido en el contrato, forma de ejecución del contrato o cronograma, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación hasta por 15 días.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 01 salario mínimo diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.


Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

2.10 CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 24 de 75 |

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2.. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

2.11 RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los Artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “ecuación contractual” y “al equilibrio económico”.

Se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales. **Anexo “G”.**

2.12 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

2.13.1 CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA


CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remitario y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

Parágrafo Primero: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

Parágrafo Segundo: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

Parágrafo Tercero: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 25 de 75 |

Parágrafo Cuarto: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

2.13.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”:

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No 1 ARC Bolívar de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.


Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR
 NIT: 800.141.645-7
 ARMADA NACIONAL
 CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
 AV. SAN MARTIN No. 10 – 02 - BOCAGRANDE

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).
3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 26 de 75 |

Parágrafo Primero: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

Parágrafo Segundo: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

Parágrafo Tercero: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

Parágrafo Cuarto: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Quando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).


La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogota; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

2.14 SUPERVISOR: La verificación de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado la ejercerá en consideración a su idoneidad y experiencia acuerdo obra en justificación de la Dependencia Usuaria, el:


| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA |
|-------|---------------------|-------------|
|-------|---------------------|-------------|

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 27 de 75 |

| | | |
|----|-------------------------|-------------|
| TF | CEDANO VARGAS ALEJANDRO | CFSUCA-5KMA |
|----|-------------------------|-------------|

2.15 CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, y/o proceso que contenga lotes o subgrupos, serán inhabilitado los que concurren en un mismo lote.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
7. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato., o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
11. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
12. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
13. No ofrecer el valor de algún ítem u ofrecerlo en cero pesos.
14. Cuando el valor unitario promedio de alguno o algunos de los ítems ofrecidos supere el promedio del estudio de mercado incluido en el estudio previo y en el anexo económico.
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Presentar la oferta extemporáneamente.
17. No presentar oferta económica.
18. Presentar más de una oferta económica para el presente proceso con valores distintos.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
21. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR"
22. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.
23. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
24. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 28 de 75 |

información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, C.P: Ricardo Hernando Monroy Church).

25. Las demás previstas en la ley.

2.16 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. La celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2.17 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.18 JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

2.19 CESIONES: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del anterior, sin previa y expresa autorización de la UNIDAD DELEGATARIA, por lo cual será indispensable que el anterior informe por escrito y solicite consentimiento expreso de la anterior y por el mismo medio como mínimo con un (01) mes hábil anterior al plazo de ejecución.


2.21 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y PERFECCIONADO con la firma del mismo y para que pueda ser EJECUTADO, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la UNIDAD DELEGATARIA; 2) Que exista el Registro Presupuestal; y 3) Que esté demostrada la afiliación al sistema seguridad social integral (salud y pensión). El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso

2.21 INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

2.22 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Respetuosamente,

Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 29 de 75 |


**ANEXO “A”
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha,


Señores
Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. - ARC- CBNL01-2026, presento oferta para contratar el _____, cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

- a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _____, está representado legalmente por el señor _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____ fax _____.
- b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- d. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)
- e. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- f. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- g. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.
- h. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
- i. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – La Base Naval No 1 ARC Bolívar me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- j. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.
- k. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – La Base Naval No 1 ARC Bolívar, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 30 de 75 |

- i. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.
- m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- n. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – La Base Naval No 1 ARC Bolívar, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.
- o. Que el valor ofertado asciende a suma señalada en la propuesta económica.
- p. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- q. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- r. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- s. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- t. Me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.
- u. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- v. Que me comprometo a mantener durante la vigencia del contrato el personal y el precio ofrecido relacionado en la oferta, así mismo la totalidad de los gastos ocasionados con la realización, entrega y recibo del objeto del proceso, serán asumidos por el suscrito y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- w. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 31 de 75 |

en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- x. Que me comprometo a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores y la Resolución 0312 de 2019 que entre otras dispone:

| DOCUMENTOS |
|---|
| Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal |
| Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal. |
| Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal. |
| Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal. |
| Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal. |

- y. Que la validez de la oferta es por 90 días
- z. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a realizar dentro del plazo de ejecución del contrato el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. El certificado de aprobación del curso será entregado al supervisor del contrato.

aa. Recibiré notificaciones a través de los siguientes medios


| | | | |
|--|--|---------|---------------------------|
| Persona de contacto | [Nombre] | | |
| Dirección y ciudad | [Dirección de la compañía] | | |
| Teléfono | [Teléfono de la compañía] | Celular | [Teléfono de la compañía] |
| Correo electrónico autorizado para notificaciones | [Dirección de correo electrónico de la compañía] | | |

Atentamente,

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 32 de 75 |


**ANEXO “B”
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El Ministerio de Defensa Nacional y la Armada Nacional, han declarado el compromiso institucional de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad del MDN y el Código de Ética de la Armada Nacional.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso anticorrupción y antisoborno:

Yo, _____, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en mi calidad de OFERENTE en el proceso de selección No. _____, en calidad de Representante legal de _____, NIT _____, de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional y el código de ética de la Armada Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad, así como los lineamientos establecidos en el Código de Ética de la Armada Nacional.
8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.
9. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
10. Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
11. Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 33 de 75 |

Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN

9. Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa y el Código de Ética del Ministerio de Defensa Nacional, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

Celular: 3166192914

PBX. 3692000 ext. 10314

Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co

PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional

APP. ARC ANTICORRUPCIÓN


10. Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio de Defensa Nacional el Código de ética de la Armada Nacional.
11. Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
12. Aceptar que el MDN – BNL01 puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de _____, a los ____ días del mes ____ de 2026 con la firma de este documento, doy prueba que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional y Código de Ética de la Armada Nacional.

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Nombre del Proponente: _____

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 1 de 75 |

**ANEXO “C”
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.


[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 2 de 75 |

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.


En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 3 de 75 |

**CONTINUACIÓN ANEXO C
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**


**ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)**

La persona natural no requiere realizar la presentación de un certificado, debiendo cumplir con lo siguiente:

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando la planilla de pago.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 4 de 75 |

**ANEXO “D”
PROPUESTA ECONÓMICA**

El (los) suscrito (s), _____ (persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución, presupuesto asignado al proceso y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y que hacen parte del proceso No. _____ ARC-CBNL01-2026, cuyo objeto es _____ y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario.

PROPUESTA ECONÓMICA

| ÍTEM | DEPENDENCIA | TIPO DE MEDIO | TIPO DE MANTENIMIENTO | DESCRIPCIÓN | ACTIVIDAD A REALIZAR | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO EXENTO IVA | VALOR TOTAL |
|------|-------------------------------------|---------------|--------------------------|------------------------------|---|------------------|----------|---------------------------|-------------|
| 1 | FSUCA - ARC "GOLFO DE MORROSQUILLO" | BDA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | BOMBA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA DE LASTRE 3KW, CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE BOMBA, TRASLADO A TALLER, DESARME DE PARTE MECANICA Y ELECTRICA, MANTENIMIENTO PARTE MECÁNICA, CAMBIO DE SELLO MECÁNICO, EVALUACION DE IMPELER Y MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA CONSISTENTE EN: CAMBIO DE RODAMIENTOS (REFERENCIA NACIONAL), HORNEADO Y BARNIZADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE PINTURA, ARME PARTE MECANICA Y ELECTRICA, TRASLADO A UNIDAD, INSTALACIÓN, CONEXION Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE CAMBIO DE IMPELER. | C/U | 1 | | |
| 2 | FSUCA - ARC "GOLFO DE MORROSQUILLO" | BDA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SISTEMA 24 V | MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE 24V DE LOS EQUIPOS DEL PUENTE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE 03 BATERIA DE 12V 4D 1300. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 | | |
| 3 | FSUCA - ARC "GOLFO DE URABÁ" | BDA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | CARGADORES DE BATERIAS | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 CARGADOR DE BATERIA REFERENCIA SKYLLA-TG 24, DE 28 VDC SALIDA, 110 VAC ENTRADA, TIPO MARINO, RESISTENTE AL CALOR. INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | GLB | 1 | | |
| 4 | FSUCA - ARC "GOLFO DE URABÁ" | BDA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SISTEMA 24 V | MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE 24V DE LOS EQUIPOS DEL PUENTE CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE 02 BATERIA DE 12V 4D 1300. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 | | |
| 5 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE PADILLA" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | PAF 2 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA RECTIFICACION DE LAS ROSCAS (ACORDE AL ESTADO ACTUAL DE LAS MISMAS) Y CAMBIO DE PERNOS DE LAS TAPAS DE LOS 02 CONDENSADORES DE LA PAF 2. | GLB | 1 | | |
| 6 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE PADILLA" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBA TANQUE DE AGUAS GRISES | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA BOMBA DEL TANQUE 41 EN PARTE MECÁNICA CONSISTENTE | GLB | 1 | | |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 5 de 75

| | | | | | | | | | |
|----|------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------|---|-----|---|--|--|
| | | | | | EN DESACOPLE, DESMONTE Y MONTAJE, CAMBIO DE RODAMIENTOS SKF, CAMBIO SELLO MECÁNICO (REFERENCIAS ORIGINALES), LIMPIEZA INTERNA, ACOPLER DE LA LÍNEA DE DESCARGA, CAMBIO DEL IMPELLER IMPULSOR (INCLUYE ARANDELAS, PINES Y/O ACCESORIOS); MANTENIMIENTO, CAMBIO DEL EJE DE TRASMISIÓN DE POTENCIA, ALINEACIÓN DEL SISTEMA, ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA 9101, INTERMEDIO GRIS 9600 Y ACABADO POLIURETANO GRIS EQUIPO 11321. ANÁLISIS DE VIBRACIONES, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL SENSOR DE NIVEL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MOTOR ELÉCTRICO: PRUEBA BAKER, PRUEBA DE AISLAMIENTO, LAVADO DEL EMBOBINADO, BARNIZADO Y HORNEADO DEL MOTOR ELÉCTRICO. | | | | |
| 7 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE TONO" | CORBETA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | EXTRACTOR DE AIRE - SERVOMOTOR | REEMPLAZO DE 01 EXTRACTOR HELICOCENTRÍFUGO EN LÍNEA, MARCA S&P, MODELO TD 4000/355, VELOCIDAD DE 1.690 RPM, POTENCIA DE 464 WTTS, 110 V, 40 %. | GLB | 1 | | |
| 8 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE TONO" | CORBETA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SISTEMA EXTRACCIÓN - COCINA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DEL EXTRACTOR DE COCINA 1,42/1,56 KW, CONSISTENTES EN EL DESMONTE, TRASLADO A TALLER, DESARME MOTOR ELECTRICO, EVALUACION DE COMPONENTES INTERNO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, VERIFICACIÓN DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, HORNEADO Y BARNIZADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE PINTURA, ARME MOTOR ELECTRICO, TRASLADO A UNIDAD, INSTALACIÓN, CONEXION Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO. SE INCLUYE CAMBIO DE LA TORNILLERIA DE FIJACION REEMPLAZO SIN INSTALACION DE 60 UND TUBO LED SILVANIA 9W 110/240V T8 60CM LARGO LUZ FRIA. VERIFICACIÓN DE COMPONENTES, CABLEADO, CONEXIONES Y SISTEMA DE TABLERO DE CONTROL DE VELOCIDADES DEL EXTRACTOR CAMPANA DE COCINA. EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA (NO INCLUYE DESMONTE DE EQUIPOS, BANDEJAS, AISLAMIENTO). | GLB | 1 | | |
| 9 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE TONO" | CORBETA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | HÉLICE MOTOR BOTE COMANDO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL MOTOR DEL BOTE COMANDO, CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE 01 HÉLICE Ref. MERCURY 18617A40P2. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 | | |
| 10 | FSUCA - ARC "CALDAS" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE VALVULAS DE CORTE DE AGUA DE MAR CONSISTENTE EN: DESMONTE Y MONTAJE, FABRICACIÓN DE ESPIGA, MANTENIMIENTO GENERAL A PARTE INTERNA, APLICACIÓN DE BRUSH OFF A LA PARTE EXTERNA, APLICACIÓN DE 01 CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA PARTE EXTERNA, | GLB | 1 | | |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 6 de 75

| | | | | | | | | | |
|----|-----------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------|--|-----|---|--|--|
| | | | | | VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA ESPIGA, ASENTAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE SELLOS CON PASTA DE ESMERIL, ARMAR EN BUEN ORDEN, CAMBIO DE EMPAQUE DE LA TORRE, CAMBIO DE EMPAQUE DEL PRENSE TRENZADO TEFLONADO, CAMBIO DE EMPAQUE DE LAS BRIDAS, CAMBIO DE TORNILLERÍA DE ACERO AL CARBÓN, REALIZAR PRUEBA HIDROSTÁTICA A 150 LIBRAS DE PRESIÓN. NO INCLUYE CAMBIO DE TEJA, CANTIDADES Y DIMENSIONES RELACIONADAS A CONTINUACION: - 01 VALVULAS DN150 TIPO GLOBO BRONCE - 01 VALVULA ANGULAR 5" BRONCE - 01 VALVULA TIPO GLOBO 4" BRONCE - 01 VALVULA TIPO GLOBO DE 5" BRONCE | | | | |
| 11 | FSUCA - ARC "ANTIOQUIA" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | PAF 2 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA RECTIFICACION DE LAS ROSCAS Y CAMBIO DE PERNOS DE LAS TAPAS DE LOS 02 CONDENSADORES DE LA PAF 2. | GLB | 1 | | |
| 12 | FSUCA - ARC "ANTIOQUIA" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | VENTILACION | DESMONTE, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 ASPA DEL VENTILADOR DEL CUARTO DE MAQUINAS No.1. NO INCLUYE MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA NI ESTRUCTURAL DEL EXTRACTOR. | GLB | 1 | | |
| 13 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | COMPRESOR DE AIRE | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 TRANSFORMADOR 440/110V DEL TABLERO ELÉCTRICO DEL COMPRESOR | C/U | 1 | | |
| 14 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBA DE PISTÓN | MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL TABLERO ELÉCTRICO DE LA BOMBA DE PISTON # 1 CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE 01 CONTACTOR DE REFERENCIA SIEMENS LC1D32F7 32 AMP / AC3 110VAC PP. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 1 | | |
| 15 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | PLANCHA DE COCINA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANCHA DE COCINA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 02 RESISTENCIAS DE CONSECUCCIÓN NACIONAL Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS INTERNOS, COMO INTERRUPTORES, CABLEADO, PLANCHAS E INDICADORES. REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 02 TERMÓSTATOS. | GLB | 1 | | |
| 16 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | SISTEMA DE ACHIQUE | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA TUBERIA DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA BOMBA DE PISTON No. 2 LADO BABOR CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE SPOOL DE 02 METROS EN ACERO AL CARBÓN CON 4" DE DIÁMETRO. EL SPOOL ESTÁ COMPUESTO DE 02 CODO, 01 TEE, 03 BRIDAS Y TUBERIA RECTA. (NO INCLUYE DESMONTE NI MONTAJE DE: EQUIPOS, ENJARETADO, BASES; RESPONSABILIDAD DEL USUARIO) | C/U | 1 | | |
| 17 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | TANQUE DE ALMACENAMIENTO COMBUSTIBLE | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A 01 VÁLVULA DE TEJA DE 3" DE DIÁMETRO PERTENECIENTE AL TANQUE 48 DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN: DESMONTE Y MONTAJE DE VALVULA, MANTENIMIENTO | C/U | 1 | | |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 7 de 75

| | | | | | | | | | |
|----|--------------------------|-----|--------------------------|------------------------------|---|-----|---|--|--|
| | | | | | FABRICACIÓN DE ESPIGA, MANTENIMIENTO GENERAL A PARTE INTERNA, APLICACIÓN DE BRUSH OFF A LA PARTE EXTERNA, APLICACIÓN DE 01 CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA PARTE EXTERNA, ASENTAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE SELLOS CON PASTA DE ESMERIL, ARMAR EN BUEN ORDEN, CAMBIO DE EMPAQUE DE LA TORRE, CAMBIO DE EMPAQUE DEL PRENSE TRENZADO TEFLONADO, CAMBIO DE EMPAQUE DE LAS BRIDAS, CAMBIO DE TORNILLERÍA DE ACERO AL CARBÓN, REALIZAR PRUEBA HIDROSTÁTICA A 150 LIBRAS DE PRESIÓN. NOTA: NO INCLUYE CAMBIO DE TEJA. | | | | |
| 18 | FSUCA - ARC "RIO ATRATO" | LPR | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO | MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN : REEMPLAZO DE BOMBA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO PEDROLLO DE 1/2 HP. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 | | |
| 19 | FSUCA - ARC "RIO ATRATO" | LPR | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | CARGADOR DE BATERIAS 24V | MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN EVALUACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA Y REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 CARGADOR DE APLICACIÓN MARINA NEWMAR 45AMP PT 24-45U, INPUT 90-264 VAC, OUTPUT: 24 VDC. NOTA: NO INCLUYE CAMBIO EN EL CABLEADO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 | | |
| 20 | FSUCA - ARC "RIO BAUDO" | LPR | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | SISTEMA DE ACHIQUE | MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE BOMBA DE ACHIQUE PRINCIPAL 2000GPH. NOTA: EL EQUIPO SERÁ ENTREGADO EN PUERTA DE ACCESO DE BASE EN TURBO. EL TRASLADO INTERNO DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL CLIENTE. | C/U | 2 | | |
| 21 | FSUCA - ARC "RIO BAUDO" | LPR | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | CARGADOR DE BATERIAS 24V | MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN EVALUACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA Y REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 CARGADOR DE APLICACIÓN MARINA NEWMAR 45AMP PT 24-45U, INPUT 90-264 VAC, OUTPUT: 24 VDC. NOTA: NO INCLUYE CAMBIO EN EL CABLEADO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 | | |
| 22 | FSUCA - ARC "VICTORIA" | OPV | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | GIRO COMPAS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DEL COMPÁS MAGNÉTICO CASENS & PLA TH TIPO REFLECTA 1. COMPENSACIÓN MAGNÉTICA DEL COMPÁS MAGNÉTICO, PARA CORREGIR LOS DESVÍOS A VEINTICUATRO (24) PROAS DIFERENTES, CON EXPEDICIÓN DE LA TABLA Y CURVA DE DESVÍOS RESIDUALES MÍNIMOS, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DEL CONVENIO DE SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (SOLAS) 74/88 Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE COMPENSACIÓN EXIGIDO POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ. NO INCLUYE EL SERVICIO DE LANCHA, PARA EMBARCAR O DESEMBARCAR A LA PERSONA QUE VA A REALIZAR EL SERVICIO. | GLB | 1 | | |
| 23 | FSUCA - ARC "VICTORIA" | OPV | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBAS CONTRAINCENDIO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA BOMBA Y TRANSPORTE AL TALLER. | GLB | 1 | | |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 8 de 75

| | | | | | | | | | |
|----|---|-------------------|--------------------------|--|--|-----|---|--|--|
| | | | | | DESARME, LIMPIEZA DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS DE LA BOMBA; CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECÁNICOS Y EMPAQUETADURAS (REFERENCIA NACIONAL), EVALUACIÓN DIMENSIONAL DE LA VOLUTA E IMPULSOR (NO INCLUYE CAMBIO DEL IMPULSOR), REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE AISLAMIENTO, HORNEADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA ANTICORROSIVA, LA REPARACIÓN DEL EJE, IMPULSOR Y BUJE EN CASO DE SER NECESARIO; LA ALINEACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO; SU TRANSPORTE E INSTALACIÓN EN LA UNIDAD; LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR QUE CUMPLE CON TODOS LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR EL FABRICANTE. | | | | |
| 24 | FSUCA - ARC "VICTORIA" | OPV | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PLANCHAS | SUMINISTRO E INSTALACION DE 02 PLANCHAS ELECTRICAS 440V, 2500W 30 CM X 30 CM. (NO INCLUYE REEMPLAZO DE CABLEADO, NI ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL, NI DE AISLAMIENTO TÉRMICO). | C/U | 2 | | |
| 25 | FSUCA - ARC "GUILLERMO LONDOÑO VARGAS" | PAF-P | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | ESTUFA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTUFA CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE RESISTENCIA TUBULAR PARA HORNO DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO 5/16 ÁREA 52CM X38CM, POTENCIA 2KW, TENSIÓN 220V. NOTA: LAS MUESTRAS DE LAS RESISTENCIAS SE RECIBIRÁN EN EL TALLER DE ELECTRICIDAD Y SERÁN ENTREGADAS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 4 | | |
| 26 | FSUCA - ARC "GUILLERMO LONDOÑO VARGAS" | PAF-P | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | BOMBAS CONTRAINCENDIO | MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN TALLER A BOMBA CONTRAINCENDIOS CONSISTENTE EN RECTIFICACIÓN DEL EJE, INSPECCIÓN INTERNA, CAMBIO DE SELLOS, RODAMIENTOS, CAMBIO DE IMPELER DE SER NECESARIO. FABRICANTE: WEG W2, V: 22, HZ: 60, HP: 5, TIPO: TE 1BF0X0. NOTA: EL USUARIO SE ENCARGARÁ DE ENTREGAR Y RECOGER EL EQUIPO EN TALLER, ASÍ COMO SU DESMONTE E INSTALACIÓN. | C/U | 1 | | |
| 27 | FSUCA - ARC "SENEN ARAUJO BELLO" | PAF-P | MANTENIMIENTO CORECTIVO | ESTUFA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO Y DE CONTROL DE LA ESTUFA 220V, CONSISTENTE EN VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS INTERNOS, COMO INTERRUPTORES, CABLEADO, PLANCHAS E INDICADORES, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 06 RESISTENCIAS ELECTRICAS 1200W E INSTALACIÓN DE 06 TERMOSTATO. | C/U | 1 | | |
| 28 | FSUCA - ARC "JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO" | PATRULLERA DE MAR | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | VENTILACIÓN DE LOS CUARTOS DE MAQUINAS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 01 VENTILADOR EXTRACTOR, CONSISTENTE EN DESMONTE Y TRASLADO A TALLER, VERIFICACIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, MEDICIÓN DE CORRIENTE VOLTAJE Y RESISTENCIA, INSPECCIÓN DE CONTACTORES Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS, CAMBIO DE TORNILLERIA EN ACERO INOXIDABLE, VERIFICACIÓN | GLB | 1 | | |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 9 de 75

| | | | | | | | | | |
|----|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--|-----|---|--|--|
| | | | | | CAMBIO Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS Y COJINETES, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS ASPAS, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO A BORDO DE LA UNIDAD. | | | | |
| 29 | FSUCA - ARC "RIO MAGDALENA" | PATRULLERA RAPIDA FLUVIAL | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | CORREA MOTOR PROPULSOR | REEMPLAZO DE 02 CORREAS REFERENCIA 192 - 2169 PARA MOTOR CATERPILLAR C9. NOTA: EL EQUIPO SERÁ ENTREGADO EN PUERTA DE ACCESO A BFLIM17. EL TRASLADO INTERNO DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL CLIENTE. | C/U | 2 | | |
| 30 | FSUCA - ARC "RIO MAGDALENA" | PATRULLERA RAPIDA FLUVIAL | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PLANTA DE A/A | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA PLANTA A/A CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE 01 UNIDAD EVAPORADORA DOMETIC EMERALD TURBOVAP MODELO TVE16 DE 115V, 16.000 BTU, R410. NOTA: EL EQUIPO SERÁ ENTREGADO EN PUERTA DE ACCESO A BFLIM17. EL TRASLADO INTERNO DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL CLIENTE. | C/U | 1 | | |
| 31 | FSUCA - ARC "RIO SINU" | PATRULLERA RAPIDA FLUVIAL | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | WATER JET | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA PROPULSORA MEDIANTE EL CAMBIO DE VÁLVULA DE CONTROL DIRECCIONAL PARKER D1VS2C9VX01 PARA EL SISTEMA WATER JET (NO INCLUYE DESMONTE DE CIELOS RASOS, MAMPAROS NI TRABAJOS DE ACOMODACIÓN Y HABITABILIDAD). | C/U | 2 | | |
| 32 | FSUCA - ARC "11 DE NOVIEMBRE" | PATRULLERO DE COSTA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | TUBERIA SISTEMA TSD | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERIAS DESDE LA BOMBA DEL TSD HASTA EL ACOUPLE QUE SE ENCUENTRA DEBAJO DE LA PLANTA FRIGORIFICA CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES: DESMONTE TUBERÍAS EN MAL ESTADO, CONFORMADO Y RUTEADO DE 18 M DE TUBING DE 28 MM EN ACERO AL CARBONO, INSTALACIÓN DE SOPORTERÍA PARA TUBING. SE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 09 UND SOPORTE PARA TUBERÍA DE 28MM, INSTALACIÓN DE TUBERÍA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO. SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 04 UND CODO A 90° DE 28MM. MATERIAL: ACERO AL CARBONO, 04 UND TEE DE 28MM. MATERIAL: ACERO AL CARBONO, 09 UND UNIÓN 28MM. MATERIAL: ACERO AL CARBONO, 02 UND ADAPTADOR 28OD X 1-1/4 NPT, CONEXIÓN DE LÍNEAS DE BOMBAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SITIO. NOTA: LAS TEE Y LOS CODOS INCLUYEN SU TUERCA Y ANILLO. | GLB | 1 | | |
| 33 | FSUCA - ARC "11 DE NOVIEMBRE" | PATRULLERO DE COSTA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | CONTACTOR DEL COMPRESOR 1 PLANTA AA | MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE 01 CONTACTOR DEL COMPRESOR N.1 DE LA PLANTA AA CON REFERENCIAS LC1D32 X 50 AMP X RANGO DE 230 V A 690V. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 1 | | |
| 34 | FSUCA - ARC "BATALLA DE CISPATÁ" | PB | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBA DE AGUA POTABLE. | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE ELECTROBOMBA JET AUTOCEBANTES EN HIERRO (CUERPO EN FUNDICIÓN DE HIERRO, EJE EN ACERO INOXIDABLE, IMPULSOR CERRADO EN ACERO INOXIDABLE, SUCCIÓN MAX 9 MTS SNMM, RODAMIENTO | C/U | 2 | | |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 10 de 75

| | | | | | | | | | |
|-------|---|----|--------------------------|------------------------|--|-----|----|--|--|
| | | | | | NSK, PROTECTOR TÉRMICO INCLUSO EN DOBLE VOLTAJE, TAPÓN DE PURGA, DRENAJE, Y PARA MONTAJE DE MANÓMETRO) MANÓMETRO EN GLICERINA DE CONEXIÓN TRASERA, DIÁMETRO CARATULA 2", DIÁMETRO CONEXIÓN 1/4" Y CUERPO EN ACERO INOXIDABLE. MOD PEARL JCP 10F 16S, MOTOR ELÉCTRICO 1 HP 110/220VAC 12/6 AMP, ALTURA MÁXIMA 48M Y CAUDAL MÁXIMO 80 LITROS/MIN. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | | | | |
| 35 | FSUCA - ARC "BATALLA DE CISPATÁ" | PB | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BAÑOS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS BAÑOS DE LA UNIDAD MEDIANTE EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE SANITARIO EVAC 910 FLOOR 6545826. (SOLO INCLUYE EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS Y NO LA INTERVENCIÓN TOTAL DEL MOTOR, POR LO TANTO, NO SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL MISMO). | C/U | 1 | | |
| 36 | FSUCA - ARC "BATALLA TOMA DE SABANILLA" | PB | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBA DE AGUA POTABLE. | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE ELECTROBOMBA JET AUTOCEBANTES EN HIERRO (CUERPO EN FUNDICIÓN DE HIERRO, EJE EN ACERO INOXIDABLE, IMPULSOR CERRADO EN ACERO INOXIDABLE, SUCCIÓN MAX 9 MTS SNMM, RODAMIENTO NSK, PROTECTOR TÉRMICO INCLUSO EN DOBLE VOLTAJE, TAPÓN DE PURGA, DRENAJE, Y PARA MONTAJE DE MANÓMETRO) MANÓMETRO EN GLICERINA DE CONEXIÓN TRASERA, DIÁMETRO CARATULA 2", DIÁMETRO CONEXIÓN 1/4" Y CUERPO EN ACERO INOXIDABLE. MOD PEARL JCP 10F 16S, MOTOR ELÉCTRICO 1 HP 110/220VAC 12/6 AMP, ALTURA MÁXIMA 48M Y CAUDAL MÁXIMO 80 LITROS/MIN. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 1 | | |
| 37 | FSUCA - ARC "BATALLA NOCHE DE SAN JUAN" | PB | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BAÑOS | MANTENIMIENTO A LOS BAÑOS DE LA UNIDAD MEDIANTE EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE SANITARIO EVAC 910 FLOOR 6545826. (SOLO INCLUYE EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS Y NO LA INTERVENCIÓN TOTAL DEL SISTEMA, POR LO TANTO, NO SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL MISMO). | C/U | 2 | | |
| 38 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | MANTENIMIENTO A LA PLANTA DESALINIZADORA LT 300 CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE LOS SIGUIENTES REPUESTOS: NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | | | | |
| 38.1 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | VALVE, RELIEF, NYL 3/4" FNPT / NP: 60-7742 | C/U | 1 | | |
| 38.2 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | BELT | C/U | 1 | | |
| 38.3 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | FILTRO DE CARBON 5 X 10 / NP: 33-0315 | C/U | 1 | | |
| 38.4 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | FILTRO MICRONICO 100 SQ / NP: 33-5100 | C/U | 21 | | |
| 38.5 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | VALVE , SOL , PVC , 2 WAY , 34 FNPT, 120V COIL / NP: 20-1141 | C/U | 1 | | |
| 38.6 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | SALINITY PROBE / NP: 40-0241 | C/U | 1 | | |
| 38.7 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | KIT VALVES CAT 2531 | C/U | 1 | | |
| 38.8 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | CLEANER#1 X 25 LB / NP: 33-0045 | C/U | 3 | | |
| 38.9 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | CLEANER #2 X 25 LB / NP: 33-0048 | C/U | 2 | | |
| 38.10 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA | HOSE 3/4" PARKER / 431-12 | C/U | 1 | | |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones


Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 11 de 75

| | | | | | | | | | |
|----|------------|----|------------|--------------------------------------|--|-----|---|--|--|
| | | | | DULCE | WP 15,7 MPA 2250 PSI MSHA IC - 40/26 x 80 CM | | | | |
| 39 | ARC GLORIA | BE | CORRECTIVO | SISTEMAS DE CONTRAINCENDIOS Y BALDEO | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA TUBERÍA DEL HIDRANTE SOBRE LA CUBIERTA PRINCIPAL CONSISTENTE EN LA REMOCIÓN, CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA A HIDRANTE EN TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO SCH 80 DE 1 - 1/2" DE DIÁMETRO X 1 M DE ALTURA. PARA LA CONFORMACIÓN DEL HIDRANTE SE CONTEMPLAN 01 BRIDA DE ACERO AL CARBONO DE 1-1/2", 01 BRIDA DE ACERO AL CARBONO DE 3" Y 01 REDUCCIÓN CONCÉNTRICA DE ACERO AL CARBONO DE 3 " A 1-1/2". NO SE CONTEMPLA EL REEMPLAZO DE VÁLVULA, FABRICACIÓN DE PASA CUBIERTA Y DESMONTE O ADECUACIONES DE ÁREAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | C/U | 2 | | |
| 40 | ARC GLORIA | BE | CORRECTIVO | SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA TUBERÍA DE DESCARGA DE LA PLANTA FRIGORÍFICA UBICADA DENTRO DEL TÚNEL CONSISTENTE EN LA REMOCIÓN, CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA A 05 SPOOL DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO SCH 80 DE 1 - 1/2" CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: <ul style="list-style-type: none"> • SPOOL 1: 3.15 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC. • SPOOL 2: 3.63 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC. • SPOOL 3: 3 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC. • SPOOL 4: 1 M TUBERÍA 1-1/2" X 01 TEE 1-1/2" AC X 02 CODOS 90° 1-1/2" AC. • SPOOL 5: 1,5 M TUBERÍA 1-1/2" X 01 TEE 1-1/2" AC X 02 CODOS 90° 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC. SE CONTEMPLA FABRICACIÓN DE PASA CUBIERTA. NO SE CONTEMPLA DESMONTE O ADECUACIONES DE ÁREAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | GLB | 1 | | |
| 41 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | BOMBA DE VACIO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA BOMBA VACÍO, CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE BOMBA, TRASLADO A TALLER, DESARME DE PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, MANTENIMIENTO PARTE MECÁNICA, CAMBIO DE SELLO MECÁNICO, EVALUACIÓN DE IMPELER, Y MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA CONSISTENTE EN: CAMBIO DE RODAMIENTOS, HORNEADO Y BARNIZADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE PINTURA, ARME PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, TRASLADO A UNIDAD, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE CAMBIO DE IMPELER. | C/U | 1 | | |
| 42 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | BOMBAS DE TIMÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA BOMBA DE TIMÓN, CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE BOMBA, TRASLADO A TALLER, DESARME DE PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, MANTENIMIENTO PARTE | C/U | 2 | | |

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 12 de 75 |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------|------------|----|------------|----------------------|--|-----|---|--|--|
| | | | | | MECÁNICA, CAMBIO DE SELLO MECÁNICO, EVALUACIÓN DE IMPELER, Y MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA CONSISTENTE EN: CAMBIO DE RODAMIENTOS, HORNEADO Y BARNIZADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE PINTURA, ARME PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, TRASLADO A UNIDAD, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO. | | | | |
| 43 | ARC GLORIA | BE | CORRECTIVO | DESCARGAS SANITARIAS | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA TUBERÍA DE AGUAS GRISAS UBICADA DENTRO DEL CUARTO DE COMPRESORES CONSISTENTE EN LA REMOCIÓN, CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA A 06 SPOOL DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO SCH 80 DE 3" CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: * SPOOL 1: 3,15 M TUBERÍA 3"AC X 06 BRIDAS DE 3" AC X 01 NIPLE DE 3" X 0,30M AC X 02 BRIDAS DE 2" AC X 01 NIPLE DE 2" X 0,30M AC X 01 CODO 90° DE 2" AC. * SPOOL 2: 1,30 M TUBERÍA 3"AC X 05 BRIDAS DE 3" AC X 03 NIPLES DE 3" X 0,10M AC X 01 BRIDA DE 2" AC X 01 NIPLE DE 2" X 0,27M AC. * SPOOL 3: 1,15 M TUBERÍA 3"AC X 03 BRIDAS DE 3" AC X 01 BRIDA DE 2-1/2" AC X 01 CODO 90° DE 2-1/2" AC X 01 NIPLE DE 3" X 0,30M AC X 01 TEE DE 1-1/2" AC. * SPOOL 4: 2 M TUBERÍA 3" X 02 BRIDAS DE 3" AC X 01 CODO 90° DE 3" AC. * SPOOL 5: 1,30 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC X 01 CODO 90° DE 1-1/2" AC. * SPOOL 6: 2,50 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 03 CODO 90° DE 1-1/2" AC X 01 REDUCCIÓN CONCÉNTRICA DE 3" A 1-1/2" AC. SE CONTEMPLA FABRICACIÓN DE PASAMAMPAROS ENTRE EL CUARTO DE COMPRESORES Y EL PASILLO. NO SE CONTEMPLA DESMONTE O ADECUACIONES DE ÁREAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | GLB | 1 | | |
| VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS | | | | | | | | | |

Nota 1. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACION |
|-------------------------------|--|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

Nombre del Proponente: _____
 Nombre del Representante Legal: _____
 Firma del Representante Legal o Apoderado: _____



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 14 de 75

corriente
de ahorros

Entidad Financiera

Código

Sucursal

Código

Ciudad

Dirección


teléfono

Número de la cuenta

(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

| CÓDIGO | NOMBRE | CÓDIGO | NOMBRE |
|--------|-------------------------------|--------|-----------------------------|
| 00 | BANCO DE LA REPUBLICA | 01 | BANCO DE BOGOTA |
| 02 | BANCO POPULAR | 06 | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A |
| 07 | BANCOLOMBIA | 09 | CITIBANK COLOMBIA |
| 12 | GNB SUDAMERIS S.A | 13 | BANCO GANADERO |
| 19 | BANCO COLPATRIA | 23 | BANCO DE OCCIDENTE |
| 25 | BANCO CENTRAL HIPOTECARIO | 32 | BANCO CAJA SOCIAL |
| 40 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA | 51 | BANCO DAVIVIENDA S.A |
| 52 | BANCO AV VILLASDAVIVIENDA | 53 | BANCO W S.A |
| 58 | BANCO CREDIFINANCIERAS.AC.F | 59 | BANCAMIA |
| 60 | BANCO PICHINCHA S.A | 61 | BANCOOMEVA |
| 62 | CMR FALBELLA S.A | 63 | BANCO FANANDINA S.A |
| 66 | BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL | 67 | BANCO COMPARTIR S.A |
| 69 | BANCO SERFINANZA S.A | | |

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 15 de 75 |

**ANEXO “F”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es _____.

| ÍTEM | DEPENDENCIA | TIPO DE MEDIO | TIPO DE MANTENIMIENTO | DESCRIPCIÓN | ACTIVIDAD A REALIZAR | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|-------------------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------------|--|------------------|----------|
| 1 | FSUCA - ARC "GOLFO DE MORROSQUILLO" | BDA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | BOMBA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA DE LASTRE 3KW, CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE BOMBA, TRASLADO A TALLER, DESARME DE PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, MANTENIMIENTO PARTE MECÁNICA, CAMBIO DE SELLO MECÁNICO, EVALUACION DE IMPELER Y MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA CONSISTENTE EN: CAMBIO DE RODAMIENTOS (REFERENCIA NACIONAL), HORNEADO Y BARNIZADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE PINTURA, ARME PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, TRASLADO A UNIDAD, INSTALACIÓN, CONEXION Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE CAMBIO DE IMPELER. | C/U | 1 |
| 2 | FSUCA - ARC "GOLFO DE MORROSQUILLO" | BDA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SISTEMA 24 V | MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE 24V DE LOS EQUIPOS DEL PUENTE CONSISTENTE EN EL REMPLAZO DE 03 BATERIA DE 12V 4D 1300. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 |
| 3 | FSUCA - ARC "GOLFO DE URABÁ" | BDA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | CARGADORES DE BATERIAS | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 CARGADOR DE BATERIA REFERENCIA SKYLLA-TG 24, DE 28 VDC SALIDA, 110 VAC ENTRADA, TIPO MARINO, RESISTENTE AL CALOR. INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | GLB | 1 |
| 4 | FSUCA - ARC "GOLFO DE URABÁ" | BDA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SISTEMA 24 V | MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE 24V DE LOS EQUIPOS DEL PUENTE CONSISTENTE EN EL REMPLAZO DE 02 BATERIA DE 12V 4D 1300. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 |
| 5 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE PADILLA" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | PAF 2 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA RECTIFICACION DE LAS ROSCAS (ACORDE AL ESTADO ACTUAL DE LAS MISMAS) Y CAMBIO DE PERNOS DE LAS TAPAS DE LOS 02 CONDENSADORES DE LA PAF 2. | GLB | 1 |
| 6 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE PADILLA" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBA TANQUE DE AGUAS GRISES | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA BOMBA DEL TANQUE 41 EN PARTE MECÁNICA CONSISTENTE EN DESACOPLE, DESMONTE Y MONTAJE, CAMBIO DE RODAMIENTOS SKF, CAMBIO SELLO MECÁNICO (REFERENCIAS ORIGINALES), LIMPIEZA INTERNA, ACOPLER DE LA LÍNEA DE DESCARGA, CAMBIO DEL IMPELLER IMPULSOR (INCLUYE ARANDELAS, PINES Y/O ACCESORIOS); MANTENIMIENTO, CAMBIO DEL EJE DE TRASMISIÓN DE POTENCIA, ALINEACIÓN DEL SISTEMA, ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA 9101, INTERMEDIO GRIS 9600 Y ACABADO POLIURETANO GRIS EQUIPO 11321. ANÁLISIS DE VIBRACIONES, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL SENSOR DE NIVEL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MOTOR ELÉCTRICO: PRUEBA BAKER, PRUEBA DE AISLAMIENTO, LAVADO DEL EMBOBINADO, BARNIZADO Y HORNEADO DEL MOTOR ELÉCTRICO. | GLB | 1 |
| 7 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE TONO" | CORBETA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | EXTRACTOR DE AIRE - SERVOMOTOR | REEMPLAZO DE 01 EXTRACTOR HELICOCENTRÍFUGO EN LÍNEA, MARCA S&P, MODELO TD 4000/355, VELOCIDAD DE 1.690 RPM, POTENCIA DE 464 WTTS, 110 V, 40 °c. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 |
| 8 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE TONO" | CORBETA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | SISTEMA EXTRACCIÓN - COCINA | SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO DEL EXTRACTOR DE COCINA 1,42/1,56 KW, CONSISTENTES EN EL DESMONTE, TRASLADO A TALLER, DESARME MOTOR ELECTRICO, EVALUACION DE COMPONENTES INTERNO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, VERIFICACIÓN DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO, HORNEADO Y BARNIZADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE PINTURA, ARME MOTOR ELECTRICO, TRASLADO A UNIDAD, INSTALACIÓN, CONEXION Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO. SE INCLUYE CAMBIO DE LA TORNILLERÍA DE FIJACION REEMPLAZO SIN INSTALACION DE 60 UND TUBO LED SILVANIA 9W 110/240V T8 60CM LARGO LUZ FRIA. VERIFICACIÓN DE COMPONENTES, CABLEADO, CONEXIONES Y SISTEMA DE TABLERO DE CONTROL DE VELOCIDADES DEL EXTRACTOR CAMPANA DE COCINA, EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA (NO INCLUYE DESMONTE DE EQUIPOS, BANDEJAS, AISLAMIENTO) | GLB | 1 |
| 9 | FSUCA - ARC "ALMIRANTE TONO" | CORBETA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | HÉLICE MOTOR BOTE COMANDO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL MOTOR DEL BOTE COMANDO, CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE 01 HÉLICE Ref. MERCURY | GLB | 1 |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 16 de 75

| | | | | | | | |
|----|-----------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------|---|-----|---|
| | | | | | 18617A40P2. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | | |
| 10 | FSUCA - ARC "CALDAS" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE VALVULAS DE CORTE DE AGUA DE MAR CONSISTENTE EN: DESMONTE Y MONTAJE, FABRICACIÓN DE ESPIGA, MANTENIMIENTO GENERAL A PARTE INTERNA, APLICACIÓN DE BRUSH OFF A LA PARTE EXTERNA, APLICACIÓN DE 01 CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA PARTE EXTERNA, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA ESPIGA, ASENTAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE SELLOS CON PASTA DE ESMERIL, ARMAR EN BUEN ORDEN, CAMBIO DE EMPAQUE DE LA TORRE, CAMBIO DE EMPAQUE DEL PRENSE TRENZADO TEFLONADO, CAMBIO DE EMPAQUE DE LAS BRIDAS, CAMBIO DE TORNILLERÍA DE ACERO AL CARBÓN, REALIZAR PRUEBA HIDROSTÁTICA A 150 LIBRAS DE PRESIÓN. NO INCLUYE CAMBIO DE TEJA. CANTIDADES Y DIMENSIONES RELACIONADAS A CONTINUACION: - 01 VALVULAS DN150 TIPO GLOBO BRONCE - 01 VALVULA ANGULAR 5" BRONCE - 01 VALVULA TIPO GLOBO 4" BRONCE - 01 VALVULA TIPO GLOBO DE 5" BRONCE | GLB | 1 |
| 11 | FSUCA - ARC "ANTIOQUIA" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | PAF 2 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA RECTIFICACION DE LAS ROSCAS Y CAMBIO DE PERNOS DE LAS TAPAS DE LOS 02 CONDENSADORES DE LA PAF 2. | GLB | 1 |
| 12 | FSUCA - ARC "ANTIOQUIA" | FM | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | VENTILACION | DESMONTE, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 ASPA DEL VENTILADOR DEL CUARTO DE MAQUINAS No.1. NO INCLUYE MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA NI ESTRUCTURAL DEL EXTRACTOR. | GLB | 1 |
| 13 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | COMPRESOR DE AIRE | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 TRANSFORMADOR 440/110V DEL TABLERO ELÉCTRICO DEL COMPRESOR | C/U | 1 |
| 14 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBA DE PISTÓN | MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL TABLERO ELÉCTRICO DE LA BOMBA DE PISTON # 1 CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE 01 CONTACTOR DE REFERENCIA SIEMENS LC1D32F7 32 AMP / AC3 110VAC PP. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 1 |
| 15 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | PLANCHA DE COCINA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANCHA DE COCINA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 02 RESISTENCIAS DE CONSECUCCIÓN NACIONAL Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS INTERNOS, COMO INTERRUPTORES, CABLEADO, PLANCHAS E INDICADORES. REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 02 TERMÓSTATOS. | GLB | 1 |
| 16 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | SISTEMA DE ACHIQUE | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA TUBERIA DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ACHIQUE DE LA BOMBA DE PISTON No. 2 LADO BAVOR CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE SPOOL DE 02 METROS EN ACERO AL CARBÓN CON 4" DE DIÁMETRO. EL SPOOL ESTÁ COMPUESTO DE 02 CODO, 01 TEE, 03 BRIDAS Y TUBERIA RECTA. (NO INCLUYE DESMONTE NI MONTAJE DE: EQUIPOS, ENJARETADO, BASES; RESPONSABILIDAD DEL USUARIO) | C/U | 1 |
| 17 | FSUCA - ARC "INDEPENDIENTE" | FRAGATA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | TANQUE DE ALMACENAMIENTO COMBUSTIBLE | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A 01 VÁLVULA DE TEJA DE 3" DE DIÁMETRO PERTENECIENTE AL TANQUE 48 DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD CONSISTENTE EN: DESMONTE Y MONTAJE DE VALVULA, MANTENIMIENTO FABRICACIÓN DE ESPIGA, MANTENIMIENTO GENERAL A PARTE INTERNA, APLICACIÓN DE BRUSH OFF A LA PARTE EXTERNA, APLICACIÓN DE 01 CAPA DE PINTURA ANTICORROSIVA PARTE EXTERNA, ASENTAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE SELLOS CON PASTA DE ESMERIL, ARMAR EN BUEN ORDEN, CAMBIO DE EMPAQUE DE LA TORRE, CAMBIO DE EMPAQUE DEL PRENSE TRENZADO TEFLONADO, CAMBIO DE EMPAQUE DE LAS BRIDAS, CAMBIO DE TORNILLERÍA DE ACERO AL CARBÓN, REALIZAR PRUEBA HIDROSTÁTICA A 150 LIBRAS DE PRESIÓN. NOTA: NO INCLUYE CAMBIO DE TEJA. | C/U | 1 |
| 18 | FSUCA - ARC "RIO ATRATO" | LPR | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO | MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN: REEMPLAZO DE BOMBA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO PEDROLLO DE 1/2 HP. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 |
| 19 | FSUCA - ARC "RIO ATRATO" | LPR | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | CARGADOR DE BATERIAS 24V | MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN EVALUACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA Y REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 CARGADOR DE APLICACIÓN MARINA NEWMAR 45AMP PT 24-45U, INPUT 90-264 VAC, OUTPUT: 24 VDC. NOTA: NO INCLUYE CAMBIO EN EL CABLEADO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 |
| 20 | FSUCA - ARC "RIO BAUDO" | LPR | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | SISTEMA DE ACHIQUE | MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE BOMBA DE ACHIQUE PRINCIPAL 2000GPH. NOTA: EL EQUIPO SERÁ ENTREGADO EN PUERTA DE ACCESO DE BASE EN TURBO. EL TRASLADO INTERNO DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL CLIENTE. | C/U | 2 |
| 21 | FSUCA - ARC "RIO BAUDO" | LPR | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | CARGADOR DE BATERIAS 24V | MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN EVALUACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA Y REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 01 CARGADOR DE APLICACIÓN MARINA NEWMAR 45AMP PT 24-45U, INPUT 90-264 VAC, OUTPUT: 24 VDC. NOTA: NO INCLUYE CAMBIO EN EL CABLEADO DE | GLB | 1 |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 17 de 75

| | | | | | LA UNIDAD. | | |
|----|---|---------------------------|--------------------------|--|---|-----|---|
| 22 | FSUCA - ARC "VICTORIA" | OPV | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | GIRO COMPAS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DEL COMPÁS MAGNÉTICO CASSENS & PLATH TIPO REFLECTA 1. COMPENSACIÓN MAGNÉTICA DEL COMPÁS MAGNÉTICO, PARA CORREGIR LOS DESVÍOS A VEINTICUATRO (24) PROAS DIFERENTES, CON EXPEDICIÓN DE LA TABLA Y CURVA DE DESVÍOS RESIDUALES MÍNIMOS, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DEL CONVENIO DE SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (SOLAS) 74/88 Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE COMPENSACIÓN EXIGIDO POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ. NO INCLUYE EL SERVICIO DE LANCHA, PARA EMBARCAR O DESEMBARCAR A LA PERSONA QUE VA A REALIZAR EL SERVICIO. | GLB | 1 |
| 23 | FSUCA - ARC "VICTORIA" | OPV | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBAS CONTRAINCENDIO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE LA BOMBA Y TRANSPORTE AL TALLER, DESARME, LIMPIEZA DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS DE LA BOMBA; CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECÁNICOS Y EMPAQUETADURAS (REFERENCIA NACIONAL), EVALUACIÓN DIMENSIONAL DE LA VOLUTA E IMPULSOR (NO INCLUYE CAMBIO DEL IMPULSOR), REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE AISLAMIENTO, HORNEADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA ANTICORROSIVA, LA REPARACIÓN DEL EJE, IMPULSOR Y BUJE EN CASO DE SER NECESARIO; LA ALINEACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO; SU TRANSPORTE E INSTALACIÓN EN LA UNIDAD; LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR QUE CUMPLE CON TODOS LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR EL FABRICANTE. | GLB | 1 |
| 24 | FSUCA - ARC "VICTORIA" | OPV | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PLANCHAS | SUMINISTRO E INSTALACION DE 02 PLANCHAS ELECTRICAS 440V, 2500W 30 CM X 30 CM. (NO INCLUYE REEMPLAZO DE CABLEADO, NI ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL, NI DE AISLAMIENTO TÉRMICO). | C/U | 2 |
| 25 | FSUCA - ARC "GUILLERMO LONDOÑO VARGAS" | PAF-P | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | ESTUFA | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ESTUFA CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE RESISTENCIA TUBULAR PARA HORNO DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO 5/16 ÁREA 52CM X38CM, POTENCIA 2KW, TENSIÓN 220V. NOTA: LAS MUESTRAS DE LAS RESISTENCIAS SE RECIBIRÁN EN EL TALLER DE ELECTRICIDAD Y SERÁN ENTREGADAS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 4 |
| 26 | FSUCA - ARC "GUILLERMO LONDOÑO VARGAS" | PAF-P | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | BOMBAS CONTRAINCENDIO | MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN TALLER A BOMBA CONTRAINCENDIOS CONSISTENTE EN RECTIFICACIÓN DEL EJE, INSPECCIÓN INTERNA, CAMBIO DE SELLOS, RODAMIENTOS, CAMBIO DE IMPELER DE SER NECESARIO. FABRICANTE: WEG W22, V: 22, HZ: 60, HP: 5, TIPO: TE 1BFOX0. NOTA: EL USUARIO SE ENCARGARÁ DE ENTREGAR Y RECOGER EL EQUIPO EN TALLER, ASÍ COMO SU DESMONTE E INSTALACIÓN. | C/U | 1 |
| 27 | FSUCA - ARC "SEÑEN ARAUJO BELLO" | PAF-P | MANTENIMIENTO CORECTIVO | ESTUFA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA ELECTRICO Y DE CONTROL DE LA ESTUFA 220V, CONSISTENTE EN VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS INTERNOS, COMO INTERRUPTORES, CABLEADO, PLANCHAS E INDICADORES, REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE 06 RESISTENCIAS ELECTRICAS 1200W E INSTALACIÓN DE 06 TERMOSTATO. | C/U | 1 |
| 28 | FSUCA - ARC "JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO" | PATRULLERA DE MAR | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | VENTILACIÓN DE LOS CUARTOS DE MAQUINAS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 01 VENTILADOR EXTRACTOR, CONSISTENTE EN DESMONTE Y TRASLADO A TALLER, VERIFICACIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, MEDICIÓN DE CORRIENTE VOLTAJE Y RESISTENCIA, INSPECCIÓN DE CONTACTORES Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS, CAMBIO DE TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE, VERIFICACIÓN CAMBIO Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS Y COJINETES, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS ASPAS, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO A BORDO DE LA UNIDAD. | GLB | 1 |
| 29 | FSUCA - ARC "RIO MAGDALENA" | PATRULLERA RAPIDA FLUVIAL | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | CORREA MOTOR PROPULSOR | REEMPLAZO DE 02 CORREAS REFERENCIA 192 - 2169 PARA MOTOR CATERPILLAR C9. NOTA: EL EQUIPO SERÁ ENTREGADO EN PUERTA DE ACCESO A BFLIM17. EL TRASLADO INTERNO DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL CLIENTE. | C/U | 2 |
| 30 | FSUCA - ARC "RIO MAGDALENA" | PATRULLERA RAPIDA FLUVIAL | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | PLANTA DE A/A | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA PLANTA A/A CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE 01 UNIDAD EVAPORADORA DOMETIC EMERALD TURBOVAP MODELO TVE16 DE 115V, 16.000 BTU, R410. NOTA: EL EQUIPO SERÁ ENTREGADO EN PUERTA DE ACCESO A BFLIM17. EL TRASLADO INTERNO DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DEL CLIENTE. | C/U | 1 |
| 31 | FSUCA - ARC "RIO SINU" | PATRULLERA RAPIDA FLUVIAL | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | WATER JET | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA PROPULSORA MEDIANTE EL CAMBIO DE VÁLVULA DE CONTROL DIRECCIONAL PARKER D1VS2C9VX01 PARA EL SISTEMA WÁTER JET (NO INCLUYE DESMONTE DE CIELOS RASOS, MAMPAROS NI TRABAJOS DE ACOMODACIÓN Y HABITABILIDAD). | C/U | 2 |
| 32 | FSUCA - ARC "11 DE NOVIEMBRE" | PATRULLERO DE COSTA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | TUBERIA SISTEMA TSD | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERIAS DESDE LA BOMBA DEL TSD HASTA EL ACOPLE QUE SE ENCUENTRA DEBAJO DE LA PLANTA FRIGORIFICA CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES: DESMONTE TUBERÍAS EN | GLB | 1 |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 18 de 75

| | | | | | | | |
|-------|---|---------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|-----|----|
| | | | | | MAL ESTADO, CONFORMADO Y RUTEADO DE 18 M DE TUBING DE 28 MM EN ACERO AL CARBONO, INSTALACIÓN DE SOPORTERÍA PARA TUBING. SE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 09 UND SOPORTE PARA TUBERÍA DE 28MM, INSTALACIÓN DE TUBERÍA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO. SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 04 UND CODO A 90° DE 28MM. MATERIAL: ACERO AL CARBONO, 04 UND TEE DE 28MM. MATERIAL: ACERO AL CARBONO, 09 UND UNIÓN 28MM. MATERIAL: ACERO AL CARBONO, 02 UND ADAPTADOR 28OD X 1-1/4 NPT, CONEXIÓN DE LÍNEAS DE BOMBAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SITIO. NOTA: LAS TEE Y LOS CODOS INCLUYEN SU TUERCA Y ANILLO. | | |
| 33 | FSUCA - ARC "11 DE NOVIEMBRE" | PATRULLERO DE COSTA | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | CONTACTOR DEL COMPRESOR 1 PLANTA AA | MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE 01 CONTACTOR DEL COMPRESOR N.1 DE LA PLANTA AA CON REFERENCIAS LC1D32 X 50 AMP X RANGO DE 230 V A 690V. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 1 |
| 34 | FSUCA - ARC "BATALLA DE CISPATÁ" | PB | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBA DE AGUA POTABLE. | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE ELECTROBOMBA JET AUTOCEBANTES EN HIERRO (CUERPO EN FUNDICIÓN DE HIERRO, EJE EN ACERO INOXIDABLE, IMPULSOR CERRADO EN ACERO INOXIDABLE, SUCCIÓN MAX 9 MTS SNMM, RODAMIENTO NSK, PROTECTOR TÉRMICO INCLUSO EN DOBLE VOLTAJE, TAPÓN DE PURGA, DRENAJE, Y PARA MONTAJE DE MANÓMETRO) MANÓMETRO EN GLICERINA DE CONEXIÓN TRASERA, DIÁMETRO CARATULA 2", DIÁMETRO CONEXIÓN 1/4" Y CUERPO EN ACERO INOXIDABLE. MOD PEARL JCP 10F 16S, MOTOR ELÉCTRICO 1 HP 110/220VAC 12/6 AMP, ALTURA MÁXIMA 48M Y CAUDAL MÁXIMO 80 LITROS/MIN. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 2 |
| 35 | FSUCA - ARC "BATALLA DE CISPATÁ" | PB | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BAÑOS | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS BAÑOS DE LA UNIDAD MEDIANTE EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE SANITARIO EVAC 910 FLOOR 6545826. (SOLO INCLUYE EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS Y NO LA INTERVENCIÓN TOTAL DEL MOTOR, POR LO TANTO, NO SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL MISMO). | C/U | 1 |
| 36 | FSUCA - ARC "BATALLA TOMA DE SABANILLA" | PB | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BOMBA DE AGUA POTABLE. | MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE ELECTROBOMBA JET AUTOCEBANTES EN HIERRO (CUERPO EN FUNDICIÓN DE HIERRO, EJE EN ACERO INOXIDABLE, IMPULSOR CERRADO EN ACERO INOXIDABLE, SUCCIÓN MAX 9 MTS SNMM, RODAMIENTO NSK, PROTECTOR TÉRMICO INCLUSO EN DOBLE VOLTAJE, TAPÓN DE PURGA, DRENAJE, Y PARA MONTAJE DE MANÓMETRO) MANÓMETRO EN GLICERINA DE CONEXIÓN TRASERA, DIÁMETRO CARATULA 2", DIÁMETRO CONEXIÓN 1/4" Y CUERPO EN ACERO INOXIDABLE. MOD PEARL JCP 10F 16S, MOTOR ELÉCTRICO 1 HP 110/220VAC 12/6 AMP, ALTURA MÁXIMA 48M Y CAUDAL MÁXIMO 80 LITROS/MIN. NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | C/U | 1 |
| 37 | FSUCA - ARC "BATALLA NOCHE DE SAN JUAN" | PB | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | BAÑOS | MANTENIMIENTO A LOS BAÑOS DE LA UNIDAD MEDIANTE EL REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE SANITARIO EVAC 910 FLOOR 6545826. (SOLO INCLUYE EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS Y NO LA INTERVENCIÓN TOTAL DEL SISTEMA, POR LO TANTO, NO SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL MISMO). | C/U | 2 |
| 38 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | MANTENIMIENTO A LA PLANTA DESALINIZADORA LT 300 CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE LOS SIGUIENTES REPUESTOS: NOTA: LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS A BORDO DE LA UNIDAD. | | |
| 38.1 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | VALVE, RELIEF, NYL 3/4" FNPT / NP: 60-7742 | C/U | 1 |
| 38.2 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | BELT | C/U | 1 |
| 38.3 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | FILTRO DE CARBON 5 X 10 / NP: 33-0315 | C/U | 1 |
| 38.4 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | FILTRO MICRONICO 100 SQ / NP: 33-5100 | C/U | 21 |
| 38.5 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | VALVE , SOL , PVC , 2 WAY , 34 FNPT, 120V COIL / NP: 20- 1141 | C/U | 1 |
| 38.6 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | SALINITY PROBE / NP: 40- 0241 | C/U | 1 |
| 38.7 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | KIT VALVES CAT 2531 | C/U | 1 |
| 38.8 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | CLEANER#1 X 25 LB / NP: 33-0045 | C/U | 3 |
| 38.9 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | CLEANER #2 X 25 LB / NP: 33-0048 | C/U | 2 |
| 38.10 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | SISTEMA DE AGUA DULCE | HOSE 3/4 " PARKER / 431-12 WP 15,7 MPA 2250 PSI MSHA IC - 40/26 x 80 CM | C/U | 1 |
| 39 | ARC GLORIA | BE | CORRECTIVO | SISTEMAS DE CONTRAINCENDIOS Y BALDEO | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA TUBERÍA DEL HIDRANTE SOBRE LA CUBIERTA PRINCIPAL CONSISTENTE N LA REMOCIÓN, CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA A HIDRANTE EN TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO SCH 80 DE 1 - 1/2" DE DIÁMETRO X 1 M DE ALTURA. PARA LA | C/U | 2 |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN


Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 19 de 75

| | | | | | | | |
|----|------------|----|------------|---------------------------|---|-----|---|
| | | | | | CONFORMACIÓN DEL HIDRANTE SE CONTEMPLAN 01 BRIDA DE ACERO AL CARBONO DE 1-1/2", 01 BRIDA DE ACERO AL CARBONO DE 3" Y 01 REDUCCIÓN CONCÉNTRICA DE ACERO AL CARBONO DE 3" A 1-1/2". NO SE CONTEMPLA EL REEMPLAZO DE VÁLVULA, FABRICACIÓN DE PASA CUBIERTA Y DESMONTE O ADECUACIONES DE ÁREAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | | |
| 40 | ARC GLORIA | BE | CORRECTIVO | SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA TUBERÍA DE DESCARGA DE LA PLANTA FRIGORÍFICA UBICADA DENTRO DEL TUNEL CONSISTENTE EN LA REMOCIÓN, CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA A 05 SPOOL DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO SCH 80 DE 1 - 1/2" CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: * SPOOL 1: 3,15 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC. * SPOOL 2: 3,63 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC. * SPOOL 3: 3 M TUBERÍA 1- 1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC. * SPOOL 4: 1 M TUBERÍA 1-1/2" X 01 TEE 1-1/2" AC X 02 CODOS 90° 1-1/2" AC. * SPOOL 5: 1,5 M TUBERÍA 1-1/2" X 01 TEE 1-1/2" AC X 02 CODOS 90° 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC. SE CONTEMPLA FABRICACIÓN DE PASA CUBIERTA. NO SE CONTEMPLA DESMONTE O ADECUACIONES DE ÁREAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | GLB | 1 |
| 41 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | BOMBA DE VACIO | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA BOMBA VACÍO, CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE BOMBA, TRASLADO A TALLER, DESARME DE PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, MANTENIMIENTO PARTE MECÁNICA, CAMBIO DE SELLO MECÁNICO, EVALUACIÓN DE IMPELER, Y MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA CONSISTENTE EN: CAMBIO DE RODAMIENTOS, HORNEADO Y BARNIZADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE PINTURA, ARME PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, TRASLADO A UNIDAD, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE CAMBIO DE IMPELER. | C/U | 1 |
| 42 | ARC GLORIA | BE | PREVENTIVO | BOMBAS DE TIMÓN | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA BOMBA DE TIMÓN, CONSISTENTE EN EL DESMONTE DE BOMBA, TRASLADO A TALLER, DESARME DE PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, MANTENIMIENTO PARTE MECÁNICA, CAMBIO DE SELLO MECÁNICO, EVALUACIÓN DE IMPELER, Y MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA CONSISTENTE EN: CAMBIO DE RODAMIENTOS, HORNEADO Y BARNIZADO DEL MOTOR ELÉCTRICO, APLICACIÓN DE PINTURA, ARME PARTE MECÁNICA Y ELECTRICA, TRASLADO A UNIDAD, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO. | C/U | 2 |
| 43 | ARC GLORIA | BE | CORRECTIVO | DESCARGAS SANITARIAS | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA TUBERÍA DE AGUAS GRISAS UBICADA DENTRO DEL CUARTO DE COMPRESORES CONSISTENTE EN LA REMOCIÓN, CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA A 06 SPOOL DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO SCH 80 DE 3" CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: * SPOOL 1: 3,15 M TUBERÍA 3" AC X 06 BRIDAS DE 3" AC X 01 NIPLE DE 3" X 0,30M AC X 02 BRIDAS DE 2" AC X 01 NIPLE DE 2" X 0,30M AC X 01 CODO 90° DE 2" AC. * SPOOL 2: 1,30 M TUBERÍA 3" AC X 05 BRIDAS DE 3" AC X 03 NIPLES DE 3" X 0,10M AC X 01 BRIDA DE 2" AC X 01 NIPLE DE 2" X 0,27M AC. * SPOOL 3: 1,15 M TUBERÍA 3" AC X 03 BRIDAS DE 3" AC X 01 BRIDA DE 2-1/2" AC X 01 CODO 90° DE 2-1/2" AC X 01 NIPLE DE 3" X 0,30M AC X 01 TEE DE 1-1/2" AC. * SPOOL 4: 2 M TUBERÍA 3" X 02 BRIDAS DE 3" AC X 01 CODO 90° DE 3" AC. * SPOOL 5: 1,30 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 02 BRIDAS DE 1-1/2" AC X 01 CODO 90° DE 1-1/2" AC. * SPOOL 6: 2,50 M TUBERÍA 1-1/2" AC X 03 CODO 90° DE 1-1/2" AC X 01 REDUCCIÓN CONCÉNTRICA DE 3" A 1-1/2" AC. SE CONTEMPLA FABRICACIÓN DE PASAMAMPAROS ENTRE EL CUARTO DE COMPRESORES Y EL PASILLO. NO SE CONTEMPLA DESMONTE O ADECUACIONES DE ÁREAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | GLB | 1 |

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el mantenimiento que tiene por misión mantener un nivel de calidad, presentación y seguridad, programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más oportuno. Suele tener un carácter sistemático, es decir, se interviene, aunque el equipo no haya dado ningún síntoma de tener un problema. Esto busca prolongar la vida útil de un equipo o sistema.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 20 de 75 |

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Es el conjunto de tareas destinadas a corregir los defectos que se van presentando en los distintos equipos y o sistemas, que son comunicados a la jefatura del departamento por los usuarios de los mismos, en este caso abarca el mantenimiento.


CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|------|--|
| 1 | DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD. |
| 2 | EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO. |
| 3 | EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS EQUIPOS, QUE NO SE TENGAN ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS. |

Nombre del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 21 de 75 |

**ANEXO “G”
“MATRIZ DE RIESGOS”**

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

| | | NUMERICA | HISTORICA | IMPACTO | | | | | |
|---------------------|---------------------|---|-------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|----|
| | | ↓ | ↓ | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|------------------|--|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 22 de 75

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | | | Impacto después del tratamiento | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|---------|---------|--------------|-------------------|---|---|--------------|---------|-----------------|-----------|-----------------------|--|---------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|---|---|---|---|----------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | Dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Etapas precontractual | Adjudicación del contrato | Actualización de las normas | Permanente |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Llegada estudio previo corregido |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o proveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario | Estructuración del estudio previo | Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad de contratación | Revisión estudio previo | Llegada estudio previo |
| 4 | General | Externo | Selección | Económico | Presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaluador respectivo | Término de evaluación de propuestas | Término de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| 5 | General | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 1 | 2 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 23 de 75

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|--------------|-------------------|--|--|---|---|------------------|-------------|---|--|---|---|----|---|---|---|---|-----------------------------------|---------|
| 6 | General | Interno | Contratación | Operacional | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Termino de evaluación de las propuestas | Termino de evaluación de las ofertas | Revisión de los comités | Previo a la adjudicación | |
| 7 | General | Interno | Contratación | Social o político | Incremento anormal de los insumos propios de los productos contratados | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los productos. | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | Entidad | Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. | 3 | 1 | 4 | NO | Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual | ene-16 | Termino de evaluación de las propuestas | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico | indeterminado | |
| 8 | General | Externo | Planeación | Social o político | Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocia. | Actos generales de la administración "hecho del príncipe" | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | Entidad | Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos. | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Previo a la adjudicación | Previo a la adjudicación | Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal y en general las que tengan incidencia en el contrato | semanal | |
| 9 | General | Interno | Contratación | Económico | Sobrecostos en bienes | Los bienes objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado | 2 | 1 | 3 (Riesgo bajo) | contratista | Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios de mercado | 2 | 1 | 3 | ON | Dependencia Usuarial/ Comité Económico | Previo a la adjudicación | Previo a la adjudicación | Estudio previo/ evaluación comité | Previo a la adjudicación | |
| 10 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Retrasos en la entrega de los bienes | Que no se entreguen oportunamente los bienes impidiendo el normal desarrollo de las operaciones y abastecimiento a las unidades subalternas. | 3 | 3 | 6 (Riesgo alto) | Contratista | Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los bienes y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato | 3 | 3 | 6 | SI | Dependencia Usuarial | Iniciación de la adjudicación | Etapas de ejecución | Seguimiento por parte del supervisor | mensual | |
| 11 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la calidad de los bienes | Que los bienes no correspondan a los requeridos en las especificaciones técnicas de la entidad | 3 | 3 | 5 (Riesgo Medio) | Contratista | Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega | 3 | 3 | 5 | SI | Supervisor | Etapas de ejecución | Etapas de adjudicación | Verificación del material previa recepción | Durante la recepción del material | |
| 12 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Consecución financiación | El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato | 3 | 1 | 4 | bajo | Contratista | El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo | 3 | 1 | 4 | SI | Supervisor | Ver plazo de ejecución | Etapas de ejecución | Control de los tiempos de entrega | semanal |
| 13 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Por problemas de red en el SECOP II, no se realicen las publicaciones de los documentos de acuerdo con el cronograma del proceso | No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente | 2 | 1 | 3 | Bajo | Entidad | Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente | 3 | 3 | 6 | NO | Supervisor | Etapas precontractual | Previo a la adjudicación | Cumplimiento del cronograma | semanal |



SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones


Autoridad:
JOLAN

Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02

Rige a partir de: 06/09/2023

Página 24 de 75

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|--------------|-------------|---|---|---|---|---------------------|-------------|---|---|---|---|----|--|-------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|---------|
| 14 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Los costos adicionales de transporte que se generen para la entrega de los bienes | El contratista asumirá los costos que se puedan presentar para poder cumplir con la entrega de los bienes en el lugar de ejecución del contrato. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | El contratista deberá planificar el cronograma de entrega de los bienes, previendo situaciones que le puedan generar gastos adicionales al momento de realizar la entrega. | 2 | 3 | 5 | SI | Contratista | Etapas de ejecución | Plazo de ejecución | Verificación de la facturación | Mensual |
| 15 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | El contratista no cuente con los recursos para adquirir los bienes objeto del contrato | El contratista no ejecute el contrato y se vea afectado el abastecimiento de las unidades | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Mantener comunicación con el contratista para suministrar los bienes requeridos. | 3 | 3 | 4 | SI | supervisor | Etapas de ejecución | termino plazo ejecución | Realizar los requerimientos oportunos | mensual |
| 16 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Que los bienes se encuentren vencidos o presenten alteración en sus empaques. | Que los bienes recepcionados no puedan ser consumidos por el personal. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | El supervisor deberá realizar el requerimiento al contratista de los productos de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico del contrato y también verificara que estos cumplan al momento de la recepción de los mismos | 3 | 3 | 4 | SI | supervisor | Ejecución del contrato | termino plazo ejecución | Verificación al momento de la recepción de los bienes | mensual |
| 17 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Que el contratista no tenga la capacidad económica para asumir la ejecución del contrato. | Que el contratista oferte precios artificialmente bajos generando que durante la ejecución del contrato tenga pérdidas económicas por no cubrir los valores del contrato el valor real del mercado de los bienes requeridos por la entidad. | 2 | 3 | 5 | alto | contratista | El comité económico-financiero deberá realizar verificación previa de capacidades e indicadores financieros ajustados al alcance y capacidad de la entidad. | 2 | 2 | 4 | SI | supervisor | Inicio de la ejecución | Término del plazo de ejecución | Seguimiento de la ejecución | mensual |
| 18 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Que los precios del contratista sean superiores a los del mercado, afectando los recursos de la Entidad Compradora. | Que el presupuesto asignado durante la vigencia no permita satisfacer las necesidades debido al sobre costo en los productos. | 2 | 3 | 5 | alto | Contratista | El supervisor del contrato deberá exigir que los valores por grupos constructivos se mantengan según el anexo económico y en los trabajos requeridos en el exterior, se realice un estudio de mercado previa autorización de los mismos. | 2 | 2 | 4 | SI | Supervisor | Inicio de la ejecución | Término del plazo de ejecución | Exigir la entrega total de los bienes acuerdo especificaciones técnicas | mensual |
| 19 | General | Interno | Contratación | Económico | Sobrecostos en respuestas-mantenimientos en el extranjero | Los bienes objeto del futuro contrato, por temas de cambio de tasa internacional, aumenten significativamente el valor, desfinanciado el alcance inicial del mismo. | 2 | 1 | 3(Riesgo bajo) | contratista | Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios de mercado | 2 | 1 | 3 | NO | Dependencia Usuarial/ Comité Económico | Previo a la adjudicación | Previo a la adjudicación | Estudio previo/ evaluación comité | Previo a la adjudicación | |
| 20 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Retrasos en la ejecución de los mtos en el exterior | Que no se reciban oportunamente los mantenimientos, impidiendo el normal desarrollo de las operaciones | 1 | 3 | 4 (Riesgo moderado) | Contratista | Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los mtos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato | 3 | 3 | 6 | SI | Dependencia Usuarial | Iniciación de la adjudicación | Etapas de ejecución | Seguimiento por parte del supervisor | mensual | |
| 21 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Los costos adicionales de transporte que se generen para la realización de los mantenimientos en el exterior | El contratista asumirá los costos que se puedan presentar para poder cumplir con la entrega de los bienes en el lugar de ejecución del contrato. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | El contratista deberá planificar el cronograma de entrega de los bienes, previendo situaciones que le puedan generar gastos adicionales al momento de realizar la entrega en el exterior | 2 | 3 | 5 | SI | Contratista | Etapas de ejecución | Plazo de ejecución | Verificación de la facturación | Mensual |

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 25 de 75 |

**ANEXO “H”
MINUTA CONTRATO**

| ENTIDAD LA BASE NAVAL | : | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|------------|--|-----------|------------|---------------|-----------|------------|------------|-----------|----------------------|----------|-----------|----------------------|--------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| DEPENDENCIA | : | BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NIT | : | 800.141.645-7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONTRATISTA | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NIT: | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAIS DE UBICACIÓN | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CIUDAD | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TEL/FAX | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. DE CUENTA | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BANCO | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TIPO DE CUENTA | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | : | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #2c4e64; color: white;"> <th>No. CDP</th> <th>Tipo Gasto</th> <th>Asig. Interna</th> <th>Cta/ Prog</th> <th>SubC/ SubP</th> <th>ObjG/ Proy</th> <th>Rec</th> <th>C/S</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR CDP</th> <th>PRESUPUESTO POR LOTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr style="background-color: #e6f2ff;"> <td colspan="10" style="text-align: center;">TOTAL PRESUPUESTO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | VALOR CDP | PRESUPUESTO POR LOTE | TOTAL PRESUPUESTO | | | | | | | | | | |
| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | VALOR CDP | PRESUPUESTO POR LOTE | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALOR DEL CONTRATO | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Los suscritos, de una parte la señora Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”, y en adelante se denominará LA BASE NAVAL, y de otra parte _____. Identificado con NIT No. _____, representada legalmente por el señor _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de bienes previas las siguientes consideraciones:


Que mediante la modalidad de selección _____, e adelantó Proceso No. __ ARC-CBNL01-2026, cuyo objeto es: _____.

Que mediante Resolución No. ____ ARC-CBNL01-2026 del _____, la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación No. ____ ARC-CBNL01-2026.

Que en la fecha de cierre y recepción de ofertas se presentaron _____ ofertas, de las cuales la presentada por la empresa _____ cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, obteniendo igualmente el mayor puntaje de los factores de ponderación.

Que mediante Resolución No. _____ ARC-CBNL01-2026 del _____ la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015,

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 26 de 75 |

el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

De conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran.

Parágrafo Primero: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ____ ARC-CBNL01-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el _____.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en su totalidad

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO


El valor total del presente contrato es hasta la suma total de _____ (\$_____) incluido IVA _____ y demás erogaciones que correspondan.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En los contratos de suministro, el valor a pagar corresponderá a los bienes entregados o servicios ejecutados hasta el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal _____ del _____.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 27 de 75 |

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | VALOR CDP | PRESUPUESTO POR LOTE |
|--------------------------|------------|---------------|-----------|------------|------------|-----|-----|----------|-----------|----------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | | | | | | | |

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval “ARC BOLIVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.


Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los servicios. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):
#15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2026;correodelsupervisor#

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 28 de 75 |

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad

Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | PCI SIIF NACIÓN II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD |
|---------------|--------------------|----------------|--------------------------|
| 800.141.645-7 | 15-01-04-001 | 4001 | BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4 Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5 El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6 Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional


15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2026; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor)

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 29 de 75 |

- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y se acreditará con la certificación expedida por el propietario del mismo y la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, y la planilla única electrónica de pago según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y se acreditará con la certificación, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa adjuntando la planilla de pago.

Las personas pensionadas o con asignación de retiro, deben tener en cuenta que al percibir ingresos adicionales a los correspondientes a la pensión o asignación de retiro iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, debe efectuar el pago correspondiente por dichos ingresos a la EPS o al FOSYGA para regímenes especiales del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio o Las Fuerzas Militares y Policía Nacional. De no hacerlo, la Unidad de Pensiones y Parafiscales podrá considerarlo como omiso o inexacto y ser objeto de las sanciones establecidas.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.


Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.1 ARC “Bolívar”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos:

- 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente:
 - a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión.
 - b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales.
 - c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 30 de 75 |

d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución.

2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes.

3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.

4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control.

6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 10. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE).

CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remitario y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

Parágrafo Primero: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.


Parágrafo Segundo: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

Parágrafo Tercero: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

Parágrafo Cuarto: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (CUANDO APLIQUE)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 31 de 75 |

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

3. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

4. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de ([SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA](#)) de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

6. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.06 ARC BOGOTÁ
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
Dirección: _____ – COLOMBIA

7. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).

8. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.


9. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

10. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

Parágrafo 1. El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

Parágrafo 2. El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

Parágrafo 3. En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 32 de 75 |

Parágrafo 4. En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).


La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Recibir a satisfacción los bienes, obras o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 33 de 75 |

6. Suscribir el acta de Liquidación.

7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.12.1 Obligaciones del contratista

2.12.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica y en general los documentos que lo integran.

2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.

3. Hacer la entrega de los bienes, obras o servicios objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.

4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.


5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la fabricación de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.

6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.

8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 34 de 75 |

10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.

11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera generar obrar con lealtad y buena fe, evitando entramamientos que pudieran presentarse.

14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.


17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).

19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes y/o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 35 de 75 |

22. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.

23. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.

24. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Recibir a satisfacción los bienes, obras o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.

6. Suscribir el acta de Liquidación.

7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.


8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 36 de 75 |

13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:


| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CÉDULA | PROFESIÓN (Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|-------|---------------------|-------------|--------|-------------------------------|--------------------|
| | | | | | |

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°1 ARC “Bolívar”, aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL01 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL01 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo 2. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 37 de 75 |

Parágrafo 3. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuenta a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo 4. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.]

CLÁUSULA 17. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

13. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, cronograma de entrega o fechas de entrega acorde lo establecido en el contrato, se causará una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar, por cada día de atraso hasta por 15 días.


14. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

15. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, según corresponda, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor/supervisor.

16. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

17. Por incumplir las instrucciones impartidas por el interventor o supervisor relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, según corresponda, con relación a la ejecución del proyecto, relacionadas directamente con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

18. Por incumplir la ejecución o entrega de los bienes, obras, servicios o mejoras ofertados como ponderable dentro del plazo establecido en el contrato, forma de ejecución del contrato o cronograma, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación hasta por 15 días.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 38 de 75 |

19. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 01 salario mínimo diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

20. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.


4.10.2 CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 39 de 75 |

de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES


Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN | | |
|---|--|---|------------------------|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. | | |
| Asegurado/ beneficiario | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL NO 1 ARC BOLÍVAR identificada con NIT 800.141.645-7 | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | 20% |
| | Calidad del servicio | Plazo de ejecución el contrato y un (01) año mas | 20% |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Plazo de ejecución el contrato y dos a (02) años más. | 20% |
| Tomador | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 | | |

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 40 de 75 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.


Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 1. Exoneración De Responsabilidad De La Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Parágrafo 2. Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 41 de 75 |

NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIÓN


El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente “dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique)

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

| | | | |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
|  | SOLICITUD DE OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| | Proceso: Adquisiciones | | Autoridad: JOLAN |
| | Código: ADQUI-FT-038-JOLAN-V02 | Rige a partir de: 06/09/2023 | Página 42 de 75 |

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.

Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Propuesta presentada por el Contratista.

Las garantías debidamente aprobadas.

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.